

PROVIDENCIA, 10 JUN. 2021

EX. N° 742 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2060, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”. -

2.- Que mediante Memorándum N°6.875 de fecha 04 de mayo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.

3.- Que mediante Memorándum N°8.490 de fecha 03 de junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.

DECRETO:

1.- Apruébense las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto. -

2.- Llámese a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.

3.- **PRESENTACIÓN DE CONSULTAS:** A través del Portal www.mercadopublico.cl, hasta las 11:00 horas del día 15 de junio de 2021.-

4.- **ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS:** A través del Portal www.mercadopublico.cl, desde las 20:00 horas del día 22 de junio de 2021.-

5.- **ENTREGA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Hasta las 13:30 horas del día 24 de junio de 2021, en la DIRECCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, 2°Piso. -

6.- **FECHA CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** A las 15:10 horas del día 24 de junio de 2021.-

7.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:** A las 15:30 horas del día 24 de junio de 2021.-

8.- **GARANTÍAS:** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto igual (o superior) de \$200.000.-, con vigencia mínima hasta el 30 de agosto de 2021.-

9.- La encargada del proceso es doña CLAUDIA VELÁSQUEZ VILLALOBOS, de la Secretaría Comunal de Planificación. -

10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información de compras y adquisiciones de la administración www.mercadopublico.cl, el día 11 de junio de 2021.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 742 / DE 2021.-

11.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta para la contratación del servicio “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

- EDUARDO GUERRA CALDERÓN
[REDACTED]
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- MARÍA ANGÉLICA ARELLANO SEGURA
[REDACTED]
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
- MARGARITA ADASME GUTIÉRREZ
[REDACTED]
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Anótese, comuníquese y archívese.


 MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal




 EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

PLH./RVQ./MMD./CVV.-

Distribución:

- Interesados
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo

Decreto en Trámite _____/



Providencia

MEMORANDO: N° 8490

ANTECEDENTE: No hay.

MATERIA: Solicita aprobación de Bases y autorización llamado a licitación pública para la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

PROVIDENCIA, 03 de junio de 2021

DE: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: ALCALDESA

A Secretaria Municipal



Mediante el presente saludo cordialmente a Ud., y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir el expediente relativo a la contratación, bajo la modalidad de licitación pública del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", con el fin de someterlo a su consideración y superior resolución.

La funcionaria responsable administrativa de este proceso es Claudia Velásquez Villalobos (SECPLA).

La funcionaria responsable de las Bases Técnicas es Margarita Adasme Gutiérrez (Dirección de Desarrollo Comunitario).

Con el fin de dar cumplimiento al punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, me permito solicitar, además, tener a bien designar a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora:

Eduardo Guerra Calderón		Secretaría Comunal de Planificación
María Angélica Arellano Segura		Dirección de Desarrollo Comunitario
Margarita Adasme Gutiérrez		Dirección de Desarrollo Comunitario

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

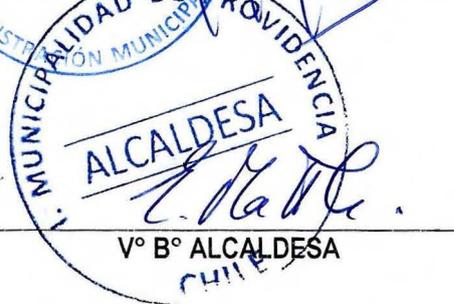


V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



V° B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



V° B° ALCALDESA

MMD. /CVV.

Distribución/

- Unidad Licitaciones

- Archivo "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".



Providencia

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	11 de junio de 2021
Presentación de consultas hasta las 11:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	15 de junio de 2021
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 20:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	22 de junio de 2021
Entrega de Garantía de seriedad de la oferta, en 2do piso de la Dirección de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia 963) hasta las 13:30 horas.	24 de junio de 2021
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:10 horas.	24 de junio de 2021
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 15:30 horas.	24 de junio de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE SERVICIOS

LICITACIÓN	“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”
FINANCIAMIENTO	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

1. GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Providencia, requiere contratar el “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANNINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, en adelante el “servicio”, que consiste en la realización de **500 intervenciones** las cuales deberán ser **ejecutadas hasta el 30 de agosto de 2021 o de acuerdo a solicitud de ampliación del mismo, si fuese necesario.**

Para la presente propuesta se entenderá como “intervención”, la realización de los siguientes procedimientos: esterilización quirúrgica, identificación por microchip y registro de caninos con dueño, tutor o padrino. No obstante, en caso que el animal ya cuente con microchip de identificación, igualmente podrá ser esterilizado a través de este servicio. Por lo que los microchips no utilizados, serán devueltos al IMC para su uso en eventos de identificación realizados en la comuna de Providencia.

La ejecución de la contratación deberá contemplar el servicio en un centro de atención veterinario fijo y móvil en dependencia municipal móvil u otra que cuente con las condiciones de higiene y seguridad para garantizar un adecuado procedimiento quirúrgico de los animales a intervenir.

El servicio en cuestión se encuentra inserto en el Programa “Control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, Comuna de Providencia”, Código Bip 40001193-0, y financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las condiciones especiales de la presente licitación, las características y detalles del servicio, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, y planos que serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl en adelante el Portal.

1.2. PRESUPUESTO

Se dispondrá para la presente contratación:

SERVICIO	PRESUPUESTO TOTAL IMP. INCLUIDO (\$)	NÚMERO TOTAL DE INTERVENCIONES	MONTO MÁXIMO UNITARIO POR INTERVENCIÓN	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA	\$ 11.000.000	500	\$22.000	30/08/2021

De esta forma, el presupuesto máximo disponible para la contratación del presente servicio asciende a la suma de \$11.000.000.- pesos impuestos incluidos por las 500 intervenciones, lo que incluye: paciente esterilizado, con implantación de microchip e ingresado al registro de identificación de mascotas, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas.

Cabe hacer presente que por tratarse de un presupuesto "máximo", serán declaradas " inadmisibles" todas aquellas ofertas que lo superen los montos previamente señalados.

1.3. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, (con un solo proveedor), debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución de los trabajos encargados, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de éstos, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.

1.3. NORMAS ESPECIALES

Además de las normas detalladas en el punto 1.2 de las Bases Administrativas Generales, la presente contratación deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y/o reglamentarias:

- a) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- b) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- c) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- d) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- e) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- f) Convenio.
- g) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.
- h) Convenio Directo Externalización Programa "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; CÓDIGO BIP N°40001193-0, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL", suscrito con fecha 15 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Providencia y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y ratificado mediante Decreto Ex. N°732 de fecha 23 de mayo de 2019.
- i) Modificación de Convenio Directo Externalización Programa: "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; CÓDIGO BIP N°40001193-0, suscrito el 12 de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Providencia y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y ratificado mediante Decreto Ex. N°536 del 23 de abril de 2021.

2. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, clasificando los antecedentes en anexos administrativos, técnicos y económicos.

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1	<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>Para lo cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los puntos N°13.1. Normas Generales y N°13.2 Garantía de Seriedad de la Oferta de las Bases Administrativas Generales, considerando el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">A nombre de</td> <td>Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9</td> </tr> <tr> <td>Monto igual (o superior)</td> <td>\$ 200.000.- (doscientos mil pesos).</td> </tr> <tr> <td>Glosa (si corresponde)</td> <td>En garantía de seriedad de la oferta de la licitación "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", correspondiente al Programa: Control, Prevención y Reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código Bip 40001193-0</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Mínima</td> <td>30 de agosto de 2021</td> </tr> </table>	A nombre de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9	Monto igual (o superior)	\$ 200.000.- (doscientos mil pesos).	Glosa (si corresponde)	En garantía de seriedad de la oferta de la licitación " SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA ", correspondiente al Programa: Control, Prevención y Reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código Bip 40001193-0	Vigencia Mínima	30 de agosto de 2021
A nombre de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9								
Monto igual (o superior)	\$ 200.000.- (doscientos mil pesos).								
Glosa (si corresponde)	En garantía de seriedad de la oferta de la licitación " SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA ", correspondiente al Programa: Control, Prevención y Reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código Bip 40001193-0								
Vigencia Mínima	30 de agosto de 2021								
2	<p>FORMULARIO N°1: "IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", conforme al punto N°2.1.1 inhabilidades de las Bases Administrativas Generales.</p>								

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

1	<p>FORMULARIO N°2: "OFERTA TÉCNICA", debidamente firmado por el oferente o su representante legal. En el presente documento se tendrá que declarar y adjuntar la siguiente información:</p> <p>I. EQUIPO PARA PRESTAR EL SERVICIO</p> <p>a) <u>Personal Mínimo</u> El proponente deberá individualizar a los médicos veterinarios (mínimo 2) y los ayudantes (mínimo 2) que</p>
----------	---



se desempeñarán para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el punto n°5.1 de las Bases Técnicas, acompañando los currículums y copia de sus certificados de estudio, título profesional o técnico, o certificado de alumno regular, según corresponda. En este sentido, para efectos de evaluación será tomada la cantidad de años, en ejercicio de labores similares al servicio requerido, indicados en el currículum vitae de cada profesional.

Si el personal mínimo no posee experiencia, no implicará que queden inadmisibles, sino que se les evaluará de acuerdo a lo establecido en el respectivo criterio de evaluación.

b) Integrante Adicional Médicos Veterinario

En caso de incorporar un mayor número de médicos veterinarios deberá informarlo dentro del ítem B del documento, adjuntando su documentación de respaldo (currículum vitae y copia de sus certificados de título o título profesional).

Sin embargo, se deja de manifiesto que en caso que el proponente NO cumpla con la cantidad mínima de integrantes del equipo (según lo indicado en ítem a), de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, será causal para declarar **inadmisible** la oferta.

II. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente declara su experiencia en la ejecución de operativos de esterilización y/o intervenciones veterinarias en modalidad fija y/o en terreno, otorgados a partir de programas públicos o privados, desde el año 2013 en adelante.

• ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Cada una de las experiencias deberá ser debidamente acreditada y emitida a nombre del oferente, mediante la presentación de:

- a. **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente, o
- b. **Copia de contratos** suscritos entre el mandante y el oferente.
- c. Para el caso de experiencia con servicios públicos también se aceptarán:
 - **Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva.**
 - **Órdenes de Compra** emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, considerándose válidas aquellas que se encuentren en estado "aceptada" o con "recepción conforme", en dicha plataforma.

En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:

- Nombre y/u objeto de la contratación.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración.
- Identificación de Institución mandante.
- Nombre, firma y datos de contacto del responsable que lo suscribe, debidamente timbrado.

*Sólo para el caso de **órdenes de compras** éstas deberán ser individualizadas con su ID en el presente Formulario y no será necesario que se adjunte el documento dentro de los Anexos Técnicos, ya que en este caso será responsabilidad de la Comisión de Evaluación descargar los archivos desde la plataforma www.mercadopublico.cl, al igual que verificar su estado.*

Cabe destacar que en caso que el proponente no posea experiencia, no implicará que queden inadmisibles, sino que se les evaluará de acuerdo a lo establecido en el respectivo criterio de evaluación.

Para que el oferente obtenga el puntaje máximo en el criterio "EXPERIENCIA", basta con que declare y acredite debidamente 5 contratos, no obstante, tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas.

Se deja de manifiesto que la Comisión Evaluadora verificará la veracidad de la documentación presentada, corroborando con las instituciones mandantes la correcta prestación de los servicios declarados. En este sentido, cuando detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no la contabilizará al momento de evaluar la experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si los documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos definidos en el presente punto. Al respecto se deberá tener presente lo siguiente:

- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", la experiencia que se contabilizará será la que sumen todos sus integrantes individualmente, para ello, cada uno de los integrantes deberá completar, firmar y adjuntar dentro de los anexos técnicos, el presente formulario y los documentos que acrediten dicha experiencia, de acuerdo a lo indicado precedentemente.

	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la documentación que respalde la información indicada en el presente formulario deberá ser ingresada al Portal www.mercadopublico.cl, como Anexos Técnicos. - No serán consideradas aquellas experiencias donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato por causas imputables al oferente. <p>El municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad, por lo que se debe hacer presente que el oferente que entregue información falsa será sancionado con la marginación del proceso o el término anticipado de contrato si es que ya estuviese adjudicado y se comprueba con posterioridad dicha irregularidad, además de hacersele efectivas la garantía vigente.</p> <p>***LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE***</p>
2.-	<p>FORMULARIO N°3 “CLÍNICA VETERINARIA OFERTADA Y SU EQUIPAMIENTO”, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. En el presente documento deberá señalar la siguiente información:</p> <p>I. IDENTIFICACIÓN CLÍNICA VETERINARIA OFERTADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la clínica veterinaria, descripción de su funcionamiento interno y tiempo (años) de operación. - Ubicación (calle, número y comuna), el cual deberá encontrarse dentro de la Región Metropolitana, si no conllevará que la oferta sea declarada inadmisible, misma situación ocurrirá en el caso que no se indique la dirección de ésta. - Señalar si las dependencias son propias o funcionan a través de algún convenio con alguna institución. <p>II. EQUIPAMIENTO CLÍNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento con que cuenta la Clínica Veterinaria ofertada, según los ítems que ahí se detallan. <p>El contenido de lo informado en este Formulario será analizado por la Comisión Evaluadora, verificando si las dependencias dan cumplimiento a los equipamientos señalados, de lo contrario implicará que la oferta sea declarada inadmisible.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que previo a la suscripción del contrato la IMC junto a personal de la Oficina de Protección Animal, efectuarán una visita a las dependencias del proveedor que resulte adjudicado para corroborar lo reportado en el presente documento, lo cual en caso de incumplimiento podrá ser causal de readjudicación.</p> <p>***LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE***</p>

C. OFERTA ECONÓMICA

1	<p>OFERTA ECONÓMICA A SEÑALAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL</p> <p>Para efectos de ingresar su oferta económica a través del Portal www.mercadopublico.cl el proponente deberá considerar el valor total neto por las 500 intervenciones, de acuerdo a lo reportado en Formulario N°4. El Impuesto correspondiente será el declarado a través del citado formulario, el cual deberá ser ingresado al portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.</p>
2	<p>FORMULARIO N° 4 “OFERTA ECONÓMICA”, debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, a través del cual el proponente informa su oferta económica, en términos del valor total por las 500 intervenciones (esterilización, implantación de microchip y registro de identificación de mascotas), a realizar en hasta el 30 de agosto de 2021.</p> <p>Cabe hacer presente que en caso de ofertar un valor total superior a los \$11.000.000.- impuesto incluido, implicará que la oferta sea declarada inadmisible.</p> <p>Los oferentes deberán contemplar en su oferta, todos los gastos e impuestos que genere la prestación del servicio, considerando todos los costos directos, indirectos, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, materiales e insumos, cualquier otro gasto a que dé origen el adecuado cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluir y contemplar todo gasto que irroque su cumplimiento total.</p> <p>***LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANTECEDENTE COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE***</p>



3. COMISIÓN EVALUADORA

Para la presente licitación se conformará una comisión evaluadora integrada por tres funcionarios municipales, quienes realizarán las funciones y tendrán las atribuciones definidas en el **punto N°5.2 de la Comisión Evaluadora de las Bases Administrativas Generales**. Esta comisión aplicará la metodología de evaluación detallada a continuación, a las ofertas que resultaran admisibles en la etapa de apertura.

PAUTA DE EVALUACIÓN

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN																										
PROPUESTA TÉCNICA	50%	<p>A. Años de Experiencia Equipo Mínimo (80%)</p> <p>Cada uno de los Médicos Veterinarios requeridos de acuerdo al número mínimo exigido en el punto N°5.1 de las Bases Técnicas, será evaluado se acuerdo a lo reportado y acreditado en el Formulario N°2. Se asignará mayor puntaje de acuerdo a la cantidad de años (continuos o discontinuos) que cada miembro posea en la práctica profesional en centros veterinarios o el ejercicio de la profesión, según corresponda. En este sentido, será tomada la cantidad de año ejerciendo en labores similares al servicio requerido, indicados en el curriculum vitae de cada profesional.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a la ponderación establecida y según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>50%</th> <th>50%</th> </tr> <tr> <th rowspan="7">EXPERIENCIA LABORAL</th> <th></th> <th>Médico Veterinario 1</th> <th>Médico Veterinario 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SIN experiencia</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1 año de experiencia</td> <td>20</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2 años de experiencia</td> <td>40</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>3 años de experiencia</td> <td>60</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>4 años de experiencia</td> <td>80</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>5 o más años de experiencia</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Subcriterio A = (Σ Puntaje Ponderado Tabla) x 80%</p> <p>B. Integrante adicional (20%)</p> <p>De acuerdo a lo reportado y acreditado en Formulario N°2, se asignará un mayor puntaje, al proponente que incluya más profesionales Médicos Veterinarios (titulados), y superen el mínimo de integrantes requerido en Bases Técnicas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{N° de Médicos Veterinarios Adicionales}}{\text{Mayor N° de Médicos Veterinarios Adicionales}} \times 100 \times 20\%$ </div> <p>TOTAL PUNTAJE = (Subcriterio A +Subcriterio B) x 50%</p>			50%	50%	EXPERIENCIA LABORAL		Médico Veterinario 1	Médico Veterinario 2	SIN experiencia	0	0	1 año de experiencia	20	20	2 años de experiencia	40	40	3 años de experiencia	60	60	4 años de experiencia	80	80	5 o más años de experiencia	100	100
				50%	50%																							
EXPERIENCIA LABORAL		Médico Veterinario 1	Médico Veterinario 2																									
	SIN experiencia	0	0																									
	1 año de experiencia	20	20																									
	2 años de experiencia	40	40																									
	3 años de experiencia	60	60																									
	4 años de experiencia	80	80																									
	5 o más años de experiencia	100	100																									
EXPERIENCIA	20%	<p>Experiencia de la Empresa o Proponente</p> <p>Declara y acredita en Formulario N°2 su experiencia en la ejecución de operativos de esterilización y/o intervenciones veterinarias en <u>modalidad fija y/o en terreno</u>, otorgados a partir de <u>programas públicos o privados</u>, desde el año 2013 en adelante, acreditados en conformidad a lo establecido en el punto N°2, letra B.1, de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita debidamente más de 4 experiencias.</td> <td>100 * 20%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 4 experiencias.</td> <td>80 * 20%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 3 experiencias.</td> <td>60 * 20%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 2 experiencias.</td> <td>40 * 20%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 1 experiencia.</td> <td>20 * 20%</td> </tr> <tr> <td>No declara o no acredita debidamente su experiencia.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	PUNTAJE	Acredita debidamente más de 4 experiencias.	100 * 20%	Acredita debidamente 4 experiencias.	80 * 20%	Acredita debidamente 3 experiencias.	60 * 20%	Acredita debidamente 2 experiencias.	40 * 20%	Acredita debidamente 1 experiencia.	20 * 20%	No declara o no acredita debidamente su experiencia.	0												
DETALLE	PUNTAJE																											
Acredita debidamente más de 4 experiencias.	100 * 20%																											
Acredita debidamente 4 experiencias.	80 * 20%																											
Acredita debidamente 3 experiencias.	60 * 20%																											
Acredita debidamente 2 experiencias.	40 * 20%																											
Acredita debidamente 1 experiencia.	20 * 20%																											
No declara o no acredita debidamente su experiencia.	0																											

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN													
UBICACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN VETERINARIA	19%	<p>Ubicación Centro de Atención Veterinaria</p> <p>Se evaluará de acuerdo a lo informado por los proponentes en Formulario N°3, otorgándose puntajes de acuerdo a la comuna en donde se encuentre el Centro de Atención Veterinaria, según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UBICACIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> <th rowspan="5">x 19%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En la comuna de Providencia</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>En las comunas de: Ñuñoa, Santiago, Las Condes, Vitacura y/o Recoleta</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>En las comunas de: Peñalolén, La Reina y/o Macul</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Otras comunas dentro de la Provincia de Santiago, distintas a las antes mencionadas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Fuera de la Región Metropolitana o si no reporta ubicación del centro veterinario</td> <td>INADMISIBLE</td> </tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN	PUNTAJE	x 19%	En la comuna de Providencia	100	En las comunas de: Ñuñoa, Santiago, Las Condes, Vitacura y/o Recoleta	50	En las comunas de: Peñalolén, La Reina y/o Macul	20	Otras comunas dentro de la Provincia de Santiago, distintas a las antes mencionadas	0	Fuera de la Región Metropolitana o si no reporta ubicación del centro veterinario	INADMISIBLE
		UBICACIÓN	PUNTAJE	x 19%											
		En la comuna de Providencia	100												
		En las comunas de: Ñuñoa, Santiago, Las Condes, Vitacura y/o Recoleta	50												
		En las comunas de: Peñalolén, La Reina y/o Macul	20												
		Otras comunas dentro de la Provincia de Santiago, distintas a las antes mencionadas	0												
Fuera de la Región Metropolitana o si no reporta ubicación del centro veterinario	INADMISIBLE														
VALOR TOTAL POR LAS 500 INTERVENCIONES	10%	<p>Valor Total por las 500 Intervenciones</p> <p>La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo a partir del valor total impuesto incluido por las 500 intervenciones, según lo reportado en el Formulario N°4, entregándose el total del puntaje a la mejor oferta económica (menor valor total, impuestos incluidos).</p> <p>Lo anterior, será analizado aplicando la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{Mejor Oferta Económica}}{\text{Oferta Económica (Oferente X)}} \times 100 \times 10\%$ </div> <p>En caso de ofertar un valor total superior a los \$11.000.000 impuesto incluido, implicará que la oferta sea declarada INADMISIBLE.</p>													
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.</td> <td>100*1%</td> </tr> <tr> <td>Es necesario solicitar la presentación de antecedentes omitidos y/o es necesario que la comisión evaluadora interprete su antecedentes por falta de claridad o errores formales o menores (siempre que ello no altere su oferta)</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	PUNTAJE	Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.	100*1%	Es necesario solicitar la presentación de antecedentes omitidos y/o es necesario que la comisión evaluadora interprete su antecedentes por falta de claridad o errores formales o menores (siempre que ello no altere su oferta)	0							
DETALLE	PUNTAJE														
Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.	100*1%														
Es necesario solicitar la presentación de antecedentes omitidos y/o es necesario que la comisión evaluadora interprete su antecedentes por falta de claridad o errores formales o menores (siempre que ello no altere su oferta)	0														
<p>En caso de producirse empates en la evaluación final de las ofertas, éste se resolverá aplicando procedimiento descrito en el punto N°7.1. letra c) de las Bases Administrativas Generales.</p>															

4. DE LA REVISIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del decreto de adjudicación a través del portal Mercado Público y previo a la suscripción del contrato, la IMC junto a personal de la Oficina de Protección Animal, efectuarán una visita a las dependencias de la Clínica Veterinaria ofertada por el adjudicatario para corroborar lo reportado en el Formulario N°3. En caso que se encontraran discrepancias o incumplimientos podrá conllevar a la readjudicación de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

En caso que la información contenida en el Formulario N°3 sea coincidente con lo inspeccionado en terreno se reportará de dicha información a la Dirección Jurídica para que proceda a la redacción del contrato.

5. RE ADJUDICACIÓN

La readjudicación procederá en los casos mencionados en el **punto N°7 de las Bases Administrativas Generales**, además procederá cuando el oferente adjudicado no haga entrega –al momento de la suscripción de contrato- de los siguientes documentos:

- En caso que de la inspección que efectúe la IMC a las dependencias de la clínica veterinaria ofertada se encuentren inconsistencias o incumplimientos con respecto a lo reportado en Formulario N°3.
- En caso que no presente la copia de la **Patente Municipal**, con giro de Clínica Veterinaria, o ésta no se encuentre vigente a la fecha de firma del contrato, si corresponde.
- En caso que no presente la copia legalizada del título profesional y/o técnico del personal reportado en Formulario N°2, en caso de los ayudantes que sean alumnos de medicina veterinaria de 4°o 5° año



deberán entregar el certificado de alumno regular legalizado ante notario, al momento de la suscripción del contrato.

En todos los casos imputables al contratista, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6. DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1 DE LA FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, previa entrega en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de los antecedentes detallados en el **punto N°8.3 de la documentación para contratar de las Bases Administrativas Generales**, además de los siguientes documentos:

- Copia de la **Patente Municipal**, con giro de Clínica Veterinaria, o ésta no se encuentre vigente a la fecha de firma del contrato, si corresponde.
- Copia legalizada del título profesional y/o técnico del personal reportado en Formulario N°2, en caso de los ayudantes que sean alumnos de medicina veterinaria de 4° o 5° año deberán entregar el certificado de alumno regular legalizado ante notario, al momento de la suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Providencia, se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

6.2 DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio Exento de adjudicación, y corresponderá al valor de la oferta seleccionada, de acuerdo al **Formulario N°4** para la realización de 500 intervenciones e incluirá todos los gastos e impuestos que irroge el cumplimiento total de éste.

7. DE LA UNIDAD E INSPECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo con lo señalado en el punto N°9.1 de las Bases Administrativas Generales. La **Unidad Técnica** será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

A su vez, conforme a lo señalado en el punto N°9.2 **Inspector Municipal del Contrato (IMC)** de las Bases Administrativas Generales. Para todos los efectos de las presentes Bases, la Inspección Municipal del Contrato -en adelante IMC- estará a cargo del **Departamento de la Oficina de Protección Animal**, perteneciente al Departamento de Salud Ambiental.

8. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El IMC llevará un **Libro de Control de Servicio** donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el **Libro de Control de Servicio**. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del **Libro de Control de Servicio**.

De cada comunicación que se realice vía correo electrónico, el IMC dejará constancia en el correspondiente **Libro de Control de Servicio**, a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

El incumplimiento de instrucciones del IMC y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con la correspondiente multa.

Si frente a una instrucción del IMC el Contratista no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la IMC en primera instancia. En estos casos, la IMC tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.



9. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá presentar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo señalado en el punto N°13.1 Normas Generales, N°13.3 de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y N°13.4 para que el adjudicatario entregará una Póliza de Garantía de las Bases Administrativas Generales y conforme el siguiente detalle:

Emitase a favor de	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, Rut 61.923.200-3
Monto igual (o superior) al	5% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos).
Glosa (según corresponda)	En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", correspondiente al Programa: Control Prevención y reubicación de caninos callejeros de la Región Metropolitana de Santiago, código Bip 40001193-0
Vigencia Mínima	Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.

10. DEL PAGO

El pago de los servicios contratados será realizado por el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO en estados de pago mensuales de acuerdo al número de intervenciones efectuadas y al precio ofertado, recibidas de manera conforme por la IMC. En este sentido, se debe precisar que por intervención se entenderá por cada canino esterilizado, con implante de microchip (cuando no cuente con éste), ingresado al registro de identificación de caninos entregado vivo y además por cada paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o a consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención.

El contratista deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia por escrito que se curse el pago. Dicha solicitud será revisada por la IMC para su aprobación o rechazo. En este sentido se debe precisar que el contratista, una vez terminado el mes de ejecución del servicio tendrá un plazo de **5 días hábiles** para remitir a la Municipalidad de Providencia los antecedentes respecto de las intervenciones realizadas para la revisión por parte de la IMC y su posterior envío al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para el pago correspondiente. En caso que la evaluación de los antecedentes sea rechazada por la IMC, el plazo para el envío del estado de pago al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago comenzará a regir desde la entrega de los antecedentes corregidos por parte del contratista.

Para gestionar cada estado de pago, será necesario que el contratista cumpla con la presentación de toda la documentación indicada en el punto N°11.1 de las presentes Bases a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Control de Contrato o no se haya dado cumplimiento al Servicio según lo indicado en las Bases Técnicas.

El IMC podrá solicitar la documentación y/o información adicional que estime pertinente para proceder a gestionar los pagos.

La Municipalidad remitirá mensualmente al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago los estados de pago del programa, dentro de los **5 primeros días hábiles** siguientes al del mes que se informa. Asimismo, informará de las sanciones pecuniarias cursadas y/o aplicadas, de las deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas al contratista.

El plazo para rechazar la factura será el señalado en la Ley 19.983, de 2004 y sus modificaciones posteriores. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

**10.1. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO**

La solicitud de pago dirigida al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago deberá contar con los siguientes documentos, en original y dos copias adicionales:

- a) **Oficio conductor de la Municipalidad** solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano con el detalle de la documentación que se adjunta.
En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- b) **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago, calle Bandera N°46, Santiago, R.U.T. 61.923.200-3, Bandera N° 46, Santiago.** Dicho documento deberá contemplar las siguientes glosas:
 - a. La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código IDI: "Control, Prevención y Reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, Código IDI: 40001193-0".
 - b. Una segunda glosa deberá indicar "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas".
- c) **Informe de avance mensual del programa**, conforme al Anexo N°2 del convenio suscrito con el Gobierno Regional, firmado por el funcionario de la Municipalidad encargado del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del Encargado Zonal del Programa.
- d) **Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de Servicios**, conforme al Anexo N°3 del convenio suscrito con el Gobierno Regional, firmado por el funcionario de la Municipalidad encargado del programa, con nombre y firma, y la respectiva visación del Encargado Zonal del Programa.
- e) **Acta de prestación de servicios mensual**, de acuerdo al Anexo N°4 del convenio suscrito con el Gobierno Regional, firmado por el funcionario de la Municipalidad encargado del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del Encargado Zonal del Programa.
- f) Para el caso de reportar pacientes fallecidos, en adición a la documentación anteriormente indicada deberá adjuntar
 - a. **Ficha Clínica**, de acuerdo a Formato B del convenio suscrito con el Gobierno Regional.
 - b. **Informe Técnico del médico cirujano** sobre las posibles causas de deceso del paciente, de acuerdo a Formato G del convenio suscrito con el Gobierno Regional.
- g) Otros documentos solicitados por la Municipalidad de Providencia, el Gobierno Regional o mencionados por el convenio y que sean necesarios para respaldar el pago.

Tratándose del Primer Estado de Pago, la Municipalidad (Unidad Local) deberá adjuntar la siguiente documentación:

- i. Copia del contrato celebrado con el contratista.
- ii. Resolución o decreto que aprueba el contrato.
- iii. Por tratarse de un proceso licitatorio, deberá además incluir:
 - Acta de Adjudicación.
 - Resolución o decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.
 - Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos enunciados.

**11. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El Contratista, además de lo señalado en el punto N°10 "Obligaciones del contratista de las Bases Administrativas Generales", tendrá la siguiente obligación derivada de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio:

- a) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. El Contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.
- b) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.
- c) Asegurar las buenas prácticas de asepsia de los procesos y de mantención de los equipos e implementos; además del lavado y esterilizado del instrumental utilizado para cada cirugía. Asimismo, los recintos deberán estar limpios (antes, durante y después de la prestación del servicio), garantizando la higiene y desinfección del lugar, tanto en la modalidad fija como móvil.
- d) Todo el manejo previo a cualquier procedimiento debe mantenerse mediante estrictas normas de manejo racional y considerado que se trata de animales bajo estrés, se deberá evitar todo lo que pueda atentar contra las normas de bienestar animal básicas expuestas bajo la legislación chilena.
- e) En cada acto quirúrgico deberán al menos participar 1 médico veterinario que deberá contar como mínimo con 3 años de experiencia comprobable en esterilizaciones de caninos y un ayudante del área Veterinaria con al menos 1 año de experiencia en estas prácticas.
- f) Denunciar a las autoridades correspondientes las situaciones constitutivas de maltrato animal, de la que tomen conocimiento durante la ejecución del contrato.

12. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO O SUPERVISOR DEL SERVICIO

El Contratista deberá designar un **encargado o supervisor** a cargo servicio que sea Médico Veterinario titulado. Dicho encargado será el responsable de la conducción del servicio y quien deberá entenderse y coordinarse con la IMC en todo lo atinente al contrato, este encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono móvil con acceso permanente a internet y correo electrónico, de todo esto quedará constancia en el Libro de Control de Contrato.

Será requisito indispensable que cumpla cabalmente con las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución del servicio contratado.

Se deja de manifiesto, que no se aceptará el reemplazo del supervisor o de ninguno de los integrantes del equipo propuesto en el Formulario N°2, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas por el IMC. En estos casos el nuevo integrante del equipo deberá ser aprobado por escrito por el IMC. Para ello se deberá adjuntar su curriculum vitae y título profesional legalizado, al igual que sus datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono móvil), quien tiene que contar con equivalentes o superiores cualidades, calificaciones, años de experiencia y aptitudes al profesional y/o técnico reemplazado. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato.

13. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886 Decreto Supremo N°250 del 205 que aprueba el Reglamento.

14. DEL PLAZO

La duración del presente contrato será de hasta el 30 de agosto de 2021, desde la firma del Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, el Director de Desarrollo Comunitario y el Contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato.

No obstante, se deja de manifiesto que dicho plazo podrá ser menor en el caso que el contratista ejecute antes las intervenciones que contempla la contratación (500). En caso contrario, se podrá aumentar el plazo de vigencia del contrato sólo y exclusivamente hasta la ejecución del total de intervenciones programadas, sin perjuicio de que, si el atraso es por causa imputable al contratista, se aplicarán las respectivas multas. Lo anterior, deberá ser coordinado por la IMC y la Dirección de Desarrollo Comunitario con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de modo tal de contar con dicha autorización.

15. DE LAS MULTAS

El procedimiento de aplicación de multas se encuentra consagrado en el **punto N°11 de las Multas del procedimiento y de la aplicación de ella en las Bases Administrativas Generales**, y procede en caso de que el contratista incurra en alguna de las siguientes situaciones:

N°	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas, etc.)	3 UTM	Por incumplimiento
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contrato.	3 UTM	Por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.
		2 UTM	Por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
3	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	2 UTM	Por evento
		2 UTM	Por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
4	En caso de atraso en el inicio de prestación del servicio en las dependencias de la clínica veterinaria (modalidad fija).	2 UTM	Por día de atraso. Si el contratista acumulara un atraso de 5 días hábiles seguidos en el inicio de la prestación del servicio por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad a dar término anticipado del contrato.
5	En caso de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo al horario de la jornada que haya fijado la Oficina de Protección Animal para prestar los servicios en modalidad móvil.	2 UTM	Por cada 30 minutos de atraso en la prestación del servicio. Si el contratista no asiste a una jornada agendada por la Oficina de Protección Animal para prestar los servicios en modalidad móvil, facultará a la Municipalidad a dar término anticipado del contrato.
6	En casos que se demuestre que el contratista no atiende emergencias ni complicaciones anestésicas y/o quirúrgicas en pacientes que las presenten durante el proceso de esterilización.	3 UTM	Por incumplimiento y por día de atraso hasta que se subsane –en caso de corresponder–.
7	En caso que el contratista no resguarde el correcto manejo, almacenamiento y eliminación de residuos cortopunzantes, biológicos y asimilables a domiciliarios producidos por las actividades de esterilización, de acuerdo a normativa vigente.	3 UTM	Por incumplimiento y por día hasta que se resuelva.
8	En caso que el contratista no cuente con el personal mínimo establecido para jornada de esterilización (en modalidad fija o móvil), según lo establecido en el punto 5.1 de las Bases Técnicas.	3 UTM y 1,5 UTM	3 UTM en caso de tratarse de Médico Veterinario y 1,5 UTM por ayudante faltante.
9	Si se encuentran medicamentos vencidos.	5 UTM	Por medicamento vencido, debiendo ser reemplazados inmediatamente. En caso que se detecte en una segunda vez la misma falla facultará a la Municipalidad a dar término anticipado del contrato.
10	Si se encuentra personal distinto del ofertado en Formulario N°2, y no se hubiera solicitado la autorización a la IMC, para aquellas tareas distintas a los procedimientos quirúrgicos.	2 UTM	Por integrante que no cuente con la autorización de la IMC, y por día hasta que cuente con ésta.
11	Si se detectara alguna situación de maltrato animal por parte del contratista hacia algún paciente.	5 UTM	Por situación de maltrato detectada. En caso que se detecte en una segunda vez la misma falla facultará a la Municipalidad a dar término anticipado del contrato.
12	En caso que se compruebe por parte de la IMC –ya sea por presenciar dicha situación o a partir de alguna denuncia que reciba– una mala atención por parte del contratista y su personal hacia los usuarios, entendiéndose por ésta:	3 UTM	Por situación comprobada por parte de la IMC.

N°	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
	menoscabar, gritar, insultar, golpear, ignorar a los usuarios, entre otros.		
13	En caso que el contratista no devuelva los microchips que no sean utilizados a la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.5 de las Bases Técnicas.	0,5 UTM	Por microchip que no sea entregado y por día hasta su recepción por la IMC.
14	En caso que se detecte y compruebe una incorrecta implantación de microchip, o si se insertara en un animal que ya tuviera uno que cumpla con la norma ISO 11784	2 UTM	Por incumplimiento.
15	En caso que se produjeran altos tiempos de espera, y/o no se dé aviso a los usuarios del retraso o se les dé la opción de reagendar su cita.		Por la primera ½ hora de atraso 1 UTM. Por cada ½ hora adicional 0,5 UTM.
16	Si se descubre que el contratista efectuó exclusión de otorgar atención (esterilización, identificación a través de dispositivo microchip y registro) de algún animal por causa de su raza o tamaño o si pertenece a otras comunas. Lo anterior si se recibiera alguna denuncia que fuese investigada y corroborada por la IMC.	5 UTM	Por cada animal excluido.
17	En caso que el médico veterinario encargado de la intervención no entregue de manera oral y escrita las indicaciones y cuidados post-operatorios, aclarando las dudas del usuario.	2 UTM	Por incumplimiento.
18	Si el contratista no efectúa el Registro de los Animales en el Sistema Computacional establecido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el punto N°4.6 de las Bases Técnicas o no contuviese la información solicitada y que sea su responsabilidad completar.	1 UTM	Por incumplimiento por día y hasta que se resuelva.
19	En caso que el contratista no cuente en el centro de atención fija para la prestación del servicio de los insumos mínimos exigidos, según el punto 5.2.1 e insumos para el procedimiento quirúrgico de acuerdo al punto 5.2.2, ambos de las Bases Técnicas, de acuerdo al tipo de incumplimiento de que se trate.		Incumplimiento Gravísimo: 3 UTM. Incumplimiento Grave: 2 UTM. Incumplimiento Menos Grave: 1,5 UTM Incumplimiento Leve: 0,5 UTM. Por elemento y por día hasta que se cuente con éste.
20	En caso que el contratista no cuente en la modalidad móvil para la prestación del servicio de los insumos mínimos exigidos según el punto 5.3.1 e insumos para el procedimiento quirúrgico de acuerdo al punto 5.3.2, ambos de las Bases Técnicas, de acuerdo al tipo de incumplimiento de que se trate.		Incumplimiento Gravísimo: 3 UTM. Incumplimiento Grave: 2 UTM. Incumplimiento Menos Grave: 1,5 UTM Incumplimiento Leve: 0,5 UTM. Por elemento y por día hasta que se cuente con éste.

16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

16.1. DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

- Habiéndose realizado las 500 intervenciones que considera el servicio, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Control de Contrato al IMC, la Recepción Provisoria del mismo. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el contratista, la IMC y el Director de Desarrollo Comunitario. La IMC deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe esta Recepción Provisoria.
- Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Control de Contrato. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará la multa respectiva.
- Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término del servicio.

16.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación de éste. La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere.

16.3. DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

- Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del servicio, la cual se realizará 90 días corridos después de la Recepción Provisoria.
- Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Contratista, la IMC y el Director de Desarrollo Comunitario.



- c) La Recepción Definitiva del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- d) Dicho Decreto será notificado al Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

17. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Además de las causales de término consagradas en el punto N°14 de las Bases Administrativas Generales, se consideran las siguiente:

- a) Cuando los montos de las multas igualen o superen el **10%** del valor total del contrato.
- b) Acumular **5 multas** dentro de un mismo mes, de aquellas que se encuentren valorizadas con un monto menor o igual a 3 UTM, y acumular **3 multas** dentro de un mismo mes, de aquellas que sean mayor o igual a 4 UTM.
- c) Si el contratista no asiste a una jornada agendada por la Oficina de Protección Animal para prestar los servicios en modalidad móvil, facultará a la Municipalidad a dar término anticipado del contrato.
- d) Si se comprobara que el contratista ha efectuado alguna prestación veterinaria cobrando por dichos servicios a los usuarios.
- e) En caso que se compruebe que los procedimientos quirúrgicos no sean efectuados por un médico veterinario titulado (desde la incisión hasta el cierre de la piel), y/o por los profesionales declarados en Formulario N°2.
- f) Si se acumulara un atraso de 5 días hábiles seguidos en el inicio de la prestación del servicio en modalidad fija, por causas imputables al contratista.
- g) En el caso que los fallecimientos esperados por procesos quirúrgicos de pacientes saludables, exceda el **1% del total de pacientes intervenidos**.
- h) En caso que se detecte en una segunda vez algún medicamento vencido.
- i) En caso que se detecte en una segunda vez alguna situación de maltrato animal por parte del contratista hacia algún paciente.



MMD. /CVV.-



Providencia

FORMULARIO N° 1 ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E - MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DE FANTASÍA	:	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E-MAIL	:	
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	:	
FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES - En caso de que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	



Providencia

REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	
E - MAIL	:	
DURACIÓN	:	

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl, toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso
Este documento deberá ser ingresado en el Portal www.mercadopublico.cl como **Anexo Administrativo**, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.



**FORMULARIO N°2
(ANEXO TÉCNICO)**

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	:	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

OFERTA TÉCNICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

I. EQUIPO PARA PRESTAR EL SERVICIO

PROFESIONAL Y/O TÉCNICO	NOMBRE	RUT N°	AÑOS DE EXPERIENCIA en la práctica profesional y/o técnica en centros veterinarios o el ejercicio de la profesión, según corresponda. En caso de no contar con experiencia deberá indicarlo en esta columna.							
A) PERSONAL MÍNIMO										
MÉDICO VETERINARIO 1										
MÉDICO VETERINARIO 2										
AYUDANTE 1			Marque con una "X" la alternativa que corresponde y complete la información sobre los años de experiencia							
			Médico Veterinario		Técnico Veterinario		Estudiante Año		Años Experiencia	
AYUDANTE 2			Médico Veterinario		Técnico Veterinario		Estudiante Año		Años Experiencia	
B) INTEGRANTES ADICIONALES (Médicos Veterinarios)										
Notas:	Deberá adjuntar currículum de todo personal acá descrito acompañado de: - Certificados de título o título profesional. - Certificado de título técnico-profesional o título técnico-profesional. - Certificado de Alumno Regular.									

- Cabe destacar que en caso que no posean experiencia, no implicará que queden inadmisibles las ofertas, sino que se les evaluará de acuerdo a lo establecido en el respectivo criterio de evaluación.
- Se debe tener presente los integrantes mínimos del equipo exigido en el punto N°5.1 de las Bases Técnicas.



- En caso de incluir como Ayudantes a estudiantes de Medicina Veterinaria, éstos deberán estar en 4to o 5to año, lo cual deberá ser acreditado con Certificado de Alumno Regular correspondiente.
- En caso de incorporar un mayor número de Médicos Veterinarios deberá informarlo dentro del ítem B, adjuntando su documentación de respaldo.

II. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- Deberá declarar su experiencia en la ejecución de operativos de esterilización y/o intervenciones veterinarias en modalidad fija y/o en terreno, otorgados a partir de programas públicos o privados, desde el año 2013 en adelante.

Mandante	Nombre u objeto del contrato	Descripción general del servicio	Vigencia	Documento Acreditador	Contacto Nombre/fono/email

**Se podrá replicar las veces que sea necesario el cuadro precedente, para la acreditación de la experiencia. Se hace presente que para obtener puntaje debe declarar y acreditar experiencias que cumplan con los requisitos señalados en el punto 2 letra B.1, ítem II de las Bases Administrativas Especiales.*

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

**FORMULARIO N°3
(ANEXO TÉCNICO)**

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	:	EXTERNO – GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CLÍNICA VETERINARIA OFERTADA Y SU EQUIPAMIENTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

El proponente deberá señalar si la clínica veterinaria ofertada cumple con los equipamientos indicados a continuación indicar el valor unitario por intervención requerida en la presente licitación.

I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL CENTRO VETERINARIO

INFORMACIÓN	OFERTA
NOMBRE CLÍNICA VETERINARIA	
RUT N°	
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y COMUNA)	
MODALIDAD (PROPIA O POR CONVENIO)	
DESCRIPCIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO INTERNO Y TIEMPO (AÑOS) DE OPERACIÓN	

- El establecimiento deberá situarse dentro de la Región Metropolitana, de lo contrario implicará que la oferta sea declarada **inadmisible**, misma situación ocurrirá en el caso que no se indique la dirección de éste.

II. EQUIPAMIENTO CLÍNICA

ÍTEM	CUMPLE (SÍ / NO)	CANTIDAD
Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillo		
Sala de recepción de dueños y mascotas		
Sala de evaluación clínica		
Pabellón quirúrgico		
Sala post-quirúrgica (sala para recuperación anestésica)		
Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables		

- En caso que las dependencias no cuenten con alguno de los equipamientos señalados implicará que la oferta sea declarada **inadmisible**.
- Asimismo, cabe destacar que previo a la suscripción del contrato la IMC junto a personal de la Oficina de Protección Animal, efectuarán una visita a las dependencias del proveedor que resulte adjudicado para corroborar lo reportado en el presente documento, lo cual en caso de incumplimiento podrá ser causal de readjudicación.



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FORMULARIO N°3

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	:	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

El proponente deberá indicar el valor unitario por intervención requerida en la presente licitación.

DETALLE	VALOR UNITARIO NETO	CANTIDAD DE INTERVENCIONES	VALOR TOTAL NETO
	(A)	(B)	(A) x (B)
Intervenciones que considera el contrato	\$ _____	500	\$ _____ <i>(Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)</i>
IMPUESTO (%)			\$ _____
VALOR TOTAL			\$ _____

- Se deja de manifiesto que aquellas ofertas que superen los \$11.000.000.- impuesto incluido por las 500 intervenciones serán declaradas inadmisibles.

TIPO DE DOCUMENTO QUE EMITIRÁ EN CADA ESTADO DE PAGO	Marcar con una "X" (sólo uno)
BOLETA DE HONORARIOS	
FACTURA AFECTA A I.V.A.	
FACTURA EXENTA DE I.V.A.	

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

BASES TÉCNICAS

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Providencia requiere contratar el servicio de esterilización, identificación y registro de caninos para la comuna de Providencia mediante el servicio veterinario fijo en centro de atención veterinario (dentro de la Región Metropolitana) y móvil en jornadas de esterilizaciones a realizarse en la comuna de Providencia, con un presupuesto total de \$11.000.000 (once millones de pesos) para 500 intervenciones hasta el 30 de agosto del 2021 o de acuerdo a solicitud de ampliación del mismo, si fuese necesario.

Lo anterior, corresponde a modificación de convenio directo aprobada por resolución exenta 342 del 01 de abril del 2021.

El servicio en cuestión se encuentra inserto en el Programa "Control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, financiado por el Gobierno Regional Metropolitano con cargo al Subtítulo 31 (iniciativas de inversión), ítem 03 (programas de inversión)

- Nombre del Programa: **Control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, Comuna de Providencia.**
- Código Bip: **40001193-0**

2. OBJETIVO

La presente licitación apunta a brindar el servicio de esterilización, identificación y registro de caninos con dueño, tutor o padrino presentes en la comuna de Providencia a modo de mantener un control poblacional de los mismos, los cuales deberán ser derivados y/o programados por Oficina de Protección Animal, dependiente del Departamento de Salud Ambiental de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante la Inspección Municipal del Contrato (IMC).

3. GENERALIDADES

Se contempla la implementación del servicio en centro de atención veterinaria fija (clínicas, hospitales u otros) del oferente, como también servicios de esterilización y castración itinerantes de acuerdo a los requerimientos detectados por la Unidad Técnica a cargo, a realizarse en dependencia municipal móvil u otra que cuente con las condiciones de higiene y seguridad para garantizar un adecuado procedimiento quirúrgico de los animales a intervenir.

El servicio deberá contemplar la realización de **500 intervenciones hasta el 30 de agosto del 2021 o de acuerdo a solicitud de ampliación de ser necesario**, las que serán distribuidas de acuerdo a la demanda espontánea y la detectada por la unidad municipal a cargo y coordinado en forma conjunta por las partes.

El oferente deberá garantizar el personal e insumos para dar cumplimiento al número de intervenciones a realizar.

Lo anterior será coordinado por la Oficina de Protección Animal (IMC) establecida por el municipio como contraparte.

- ✓ **El IMC realizará visitas a los lugares en donde se esté realizando la actividad.**

- ✓ En caso de que se realice el reemplazo de algún profesional este debe ser informado con anterioridad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES EN AMBAS MODALIDADES

4.1 Inscripción del paciente canino

La Municipalidad será la responsable de la inscripción de los pacientes a intervenir. Una vez registrados los datos requeridos se le asignará al dueño, tutor o padrino una fecha y hora de la intervención, en el caso de la modalidad fija. Para la modalidad móvil el día y la hora corresponderá a lo establecido según operativos, donde la inscripción podrá ser días previos al día de los operativos o el mismo día según lo estime la Municipalidad, siempre y cuando el animal cumpla con los requisitos e indicaciones preoperatorias. En este acto se le deberá entregar al dueño, tutor o padrino el **INSTRUCTIVO PRE OPERATORIO E INFORMATIVO (FORMATO D)**.

4.2 Recepción del paciente

Se recepcionarán sólo caninos ingresados en forma directa por sus dueños o padrinos, sin perjuicio de que un encargado municipal pueda apadrinar algún canino para ser objeto de estos servicios. En el caso que concorra un tercero con el animal, éste deberá traer un **PODER SIMPLE (FORMATO F)** firmado por el dueño que autorice a este tercero a llevar a su mascota para ser esterilizada. Se recibirán sólo caninos ingresados por personas mayores de 18 años, comprobado con Cédula de Identidad.

Se esterilizarán perros machos y hembras mayores de 4 meses con dueño conocido o apadrinado, los animales geriátricos (mayores a 8 años) podrán ser intervenidos según el criterio del médico veterinario, el cual deberá evaluar su estado de salud y su condición reproductiva. No se debe excluir perros por tamaño ni raza.

Podrán ser intervenidos sólo los canes que tengan carnet sanitario al día, en el caso de que la mascota no se encuentre con sus vacunas y desparasitaciones al día, se le deberá indicar al responsable del paciente que se le realicen los procedimientos correspondientes, **de lo contrario quedará bajo su responsabilidad intervenirlos quirúrgicamente.**

4.3 Examen de salud y procedimiento quirúrgico

Antes de la intervención los animales serán examinados por el(los) Médico(s) Veterinario(s) estando en todo momento presente el dueño, tutor o padrino durante este examen y la posterior pre medicación. El médico veterinario será el responsable de autorizar, anular o posponer el procedimiento según su criterio médico, debiendo dejar registrado en la **FICHA CLÍNICA (FORMATO B)** las variables clínicas y el motivo que justifique su decisión. Considerando que los animales a ser intervenidos se caracterizan como animales saludables bajo estándares técnicos como ASA 1 y 2 (según The American Society of Anesthesiologists), definidos como:

ASA 1: Ausencia de alteraciones orgánicas, sistémicas o psicológicas en un paciente, para el cual se ha programado un procedimiento que involucra un proceso quirúrgico menor.

ASA 2: Enfermedades sistémicas leve a moderada. Procesos patológicos compensados o que no muestran sintomatología clínica.

El peso corporal debe ser registrado desde el ingreso del paciente y lo más exacto posible.

A todos los dueños, tutores o padrinos de los pacientes se les deberá informar de forma oral y escrita los riesgos que conlleva para su mascota esta intervención quirúrgica, para luego firmar la autorización de cirugía **"DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO" (FORMATO C)** antes de ser sometidos a los procedimientos de esterilización. Todos los caninos deberán permanecer en jaulas cómodas y apropiadas a su tamaño permitiendo la reducción del estrés y deberán estar adecuadamente identificados hasta el final del proceso quirúrgico.

Todo el manejo previo a cualquier procedimiento debe mantenerse mediante estrictas normas de manejo amigable y considerado que se trata de animales bajo estrés, se deberá evitar todo lo que pueda atentar contra las normas de bienestar animal básicas expuestas bajo la legislación chilena.

Tanto el campo quirúrgico como el área para la vía venosa, deberá ser correctamente depilado y desinfectado. Como todo procedimiento quirúrgico, estos deberán regirse bajo principios básicos de asepsia, donde se concentrarán los esfuerzos en mantener el "campo quirúrgico" por encima del animal y todo aquello que mantenga contacto con este, de forma estéril.

Se deberá monitorear y manejar adecuadamente los casos de hipotermia producidos en los procedimientos quirúrgicos en los meses en que en nuestro país bajan las temperaturas, considerando que esta complicación quirúrgica lleva desde retardo en la recuperación anestésica hasta muerte de los animales. Será requisito para toda técnica quirúrgica la utilización de técnicas analgésicas durante todos los períodos del proceso (pre, trans y postquirúrgico), por medio de técnicas farmacológicas.

Todos los animales sometidos a cirugía deberán tener puesta una vía de acceso venosa para la administración de fluidos y drogas según sea el caso.

El protocolo anestésico será de acuerdo a lo que el veterinario a cargo del proceso anestésico estime conveniente para cada caso, sin embargo, se exigirá que se trate de protocolos de Anestesia Balanceada considerando principalmente el manejo analgésico para estos procedimientos.

El uso de antimicrobianos será recomendado en casos de pérdida accidental de la asepsia quirúrgica y/o infecciones anteriormente no detectadas como Piodermas u otras concomitantes, y estos deberán ser administrados de la forma más pronta posible una vez detectada la infección o contaminación, tomando las debidas consideraciones posteriores al acto quirúrgico. Y se deberá prescribir el tratamiento correspondiente.

En todas las complicaciones que puedan ocurrir, el equipo médico deberá realizar todos los esfuerzos y procedimientos necesarios con tal de mantener vivo al paciente.

En el acto quirúrgico deberán al menos participar 1 médico veterinario que deberá contar como mínimo con 3 años de experiencia comprobable en esterilizaciones de caninos y un ayudante del área Veterinaria con al menos 1 año de experiencia en estas prácticas.

4.4 Descripción de los procedimientos

El método de esterilización en machos caninos será la orquiectomía, es decir, la extirpación total de ambos testículos a través de la técnica pre-escrotal. En cualquier caso, será requisito la utilización de sutura absorbible a nivel interno y no absorbible externamente.

Para el caso de pacientes criptorquídeos unilateral o bilateral, se podrá intervenir siempre y cuando el o los testículos se encuentren retenidos únicamente en tejido subcutáneo de la zona inguinal.

El procedimiento quirúrgico a realizar en hembras caninas será la ovariectomía, es decir, la extirpación completa de los ovarios y, al menos, 80% del útero. No se deberán esterilizar hembras que se diagnostiquen clínicamente preñadas. Será requisito la ampliación de puntos con sutura absorbible estéril a nivel interno y no absorbible estéril externamente. Todo esto bajo el concepto de cirugía mínimamente invasiva, ya sea por flancotomía o por técnica convencional post-umbilical, en tanto se respete el adecuado cierre de la fascia del músculo recto abdominal y los músculos laterales; oblicuos y transversos abdominales según sea el caso de ambas técnicas.

Se debe considerar que no se puede rechazar animales por razas. En el caso de animales braquicéfalos, deben ser anestesiados con anestésicos inhalatorios, insumos que deben ser considerados por el oferente para estos casos, y tener todos los resguardos necesarios para evitar negligencias médicas.

4.5 Implantación de microchip de identificación

Los microchips de identificación serán aportados por el Gobierno Regional al IMC para su distribución al oferente del servicio licitado. En caso de no ser utilizados por el proveedor de servicio, éstos deberán ser devueltos al IMC.

A cada ejemplar esterilizado se le implantará un chip de identificación antes, durante o después del proceso quirúrgico, cautelando que éste sea implantado en un período de insensibilidad anestésica y con las consideraciones antisépticas propias de una administración subcutánea.

Antes de implantar el microchip en el animal a intervenir, se deberá corroborar que no tenga un chip anterior, esto a través de la lectura con la máquina lectora de chip.

De igual forma se deberá **verificar la lectura del microchip a implantar con el lector antes de retirar del sachet estéril donde viene**, con el fin de corroborar que éste no presente fallas de ninguna índole. En el caso de presentar fallas, se deberá dar aviso por escrito al Encargado Zonal del Programa, posteriormente se hará retiro y reposición del chip en cuestión, si correspondiese.

Se deberá velar por la correcta implantación del microchip, cuya inserción deberá ser de manera subcutánea en la región media del cuello desviado hacia el lado izquierdo o a nivel de la cruz del animal, dependiendo de la recomendación del fabricante del dispositivo de identificación. Cuando por motivos de salud no se pueda implantar el microchip en el lugar indicado, el médico veterinario señalará en el certificado los motivos y lugar alternativo de implantación.

Si existiere alguna contraindicación por motivos de salud para implantar un microchip, un Médico Veterinario deberá emitir un documento que explique los motivos y el período de tiempo de esta condición.

En el evento de que un animal ya tenga implantado un microchip que no cumpla con la norma ISO 11784, se le deberá implantar un nuevo dispositivo que la cumpla a más de 20 centímetros del dispositivo anterior.

Una vez implantado se deberá corroborar mediante palpación el sitio adecuado en que quedará alojado el dispositivo para su correcta lectura posterior. El médico implantador será responsable ante cualquier eventual efecto negativo que pueda surgir como resultado de una mala ejecución en la identificación

Cada uno de los pacientes identificados, deberá ser registrado de forma online para su adecuada identificación y correspondiente pago por parte del Gobierno Regional.

En el caso de existir fallas en el lector, se deberá dar aviso por escrito al Encargado Zonal designado del Programa, el cual gestionará su reposición en el caso de que la falla sea cubierta por la garantía, de lo contrario el oferente de ésta, deberá hacerse cargo de su reposición.

4.6 Registro de los Animales

Se llevará a cabo conforme indicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el cual corresponde a un sistema computacional que está operativo actualmente en cada unidad municipal, y que será implementado gratuitamente en cada Clínica privada a la que el municipio adjudique la ejecución del programa, siendo obligatorio el uso de éste para el 100% de los animales que comprenda el trabajo convenido con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En el caso de que el animal esté identificado y registrado por otra clínica, criadero u otro, éste podrá acceder al beneficio de esterilización, registrándose en el sistema con el código correspondiente al microchip ya implantado y se deberá corroborar si la propiedad del animal corresponde a la persona que afirma la posesión del animal.

Para la realización del registro de cada animal, la clínica deberá contar con un computador y conexión permanente a Internet banda ancha.

4.7 Operativos de Esterilización

Una vez efectuada la esterilización se deberá considerar una observación post-operatoria que durará lo que el profesional a cargo determine.

Durante el período de recuperación post operatorio en la clínica o recinto habilitado para este servicio, los pacientes deberán estar en un ambiente cálido, tranquilo, con constante supervisión y monitoreo, recuperándose en jaulas. Se les deberá realizar exámenes físicos que conlleven el análisis de frecuencia respiratoria, frecuencia cardiaca, temperatura, hidratación, estado de la herida quirúrgica, estado de conciencia y nivel de dolor con el fin de establecer medidas terapéuticas acorde a los disturbios que se les puedan presentar en los pacientes, con una periodicidad establecida por el médico a cargo, con el fin de asegurar una adecuada recuperación quirúrgica de estos. Y se deberá registrar en la **FICHA DE REGISTRO CLÍNICO (FORMATO B)**.

Sólo cuando el ejemplar se recupere de la anestesia integrándose al medio, con las constantes fisiológicas dentro de los parámetros normales, la herida quirúrgica en buen estado y con la previa autorización del Médico Veterinario, el paciente podrá ser retirado por su dueño/tutor o padrino.

Se les deberán entregar instrucciones expresadas de forma verbal y escrita a los propietarios a través del **INSTRUCTIVO DE CUIDADOS POST OPERATORIOS (FORMATO E)**. En este se deberá anotar el día y la hora de la extracción de puntos, además de un número telefónico del cirujano de la clínica, centro municipal o fundación.

En caso que se generen complicaciones mayores o menores en los pacientes durante los procedimientos, será responsabilidad del médico veterinario responsable realizar una adecuada revisión del paciente, derivación, indicar hospitalización u otro procedimiento adicional, cuando sea requerido para la recuperación del paciente. Adicionalmente, se debe efectuar acompañamiento y seguimiento del caso. Esta información debe ser entregada a la IMC, la que deberá registrarla en el Libro de Control de Contrato.

El proveedor deberá disponer de un centro veterinario dentro de la Región Metropolitana para atender complicaciones en forma inmediata.

Asimismo, si el animal requiere derivación a un centro veterinario para hospitalización u otro procedimiento, deberá quedar registrado y explicado de manera oral y escrita al usuario, y, además, deberá realizar seguimiento de la evolución del paciente. Los costos adicionales de estos serán

responsabilidad del usuario, salvo que se compruebe la existencia de negligencia por parte del médico veterinario responsable. Por lo que, la Municipalidad no tendrá injerencia o participación en dicha instancia, correspondiendo exclusivamente a una situación entre el contratista y usuario.

En consecuencia, la responsabilidad de la intervención quirúrgica será absolutamente del médico cirujano, no comprometiéndolo a la Municipalidad, ni al Gobierno Regional.

4.8 Extracción de puntos

Se realizará aproximadamente 10 días posteriores a la cirugía y se emitirá el Alta Médica, donde se verificará además el adecuado estado de salud de la mascota intervenida. Es de responsabilidad del dueño, tutor o padrino de la mascota tanto el cuidado post quirúrgico, como llevarlo a la extracción de los puntos el día citado.

4.9 Alta médica

El contratista deberá ingresar los datos al Sistema Computacional establecido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, lo que permitirá generar automáticamente el Certificado de alta médica respectivo.

De no concurrir el dueño, tutor o padrino en la fecha convenida para la extracción de puntos, el contratista estará facultado para asumir el Alta Médica del animal en cuestión, ya que en el momento previo a la cirugía se le hará firmar a cada dueño, tutor o padrino la **DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE (FORMATO C)**, que libera de responsabilidad al Contratista al igual que la Clínica y Municipalidad, pudiendo por ende cursar el pago de dicha cirugía.

En caso que el dueño o padrino de la mascota avise oportunamente de encontrarse impedido de asistir al retiro de puntos, el contratista estará obligado a concretar una segunda y última fecha para la extracción de puntos (hasta 15 días posteriores a la intervención quirúrgica), pudiéndose así generar el certificado de Alta Médica, habiendo o no concurrido la mascota a la extracción de puntos.

4.10 Muerte de algún Animal

En el caso que se produzca la muerte de un animal durante la cirugía, ésta no originará un certificado de Alta Médica. El Médico Veterinario a cargo de la cirugía deberá emitir a la Unidad Técnica del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, un **Informe Técnico (FORMATO G)** de las posibles causas del deceso del paciente y deberá dejar constancia en la respectiva **"FICHA DE REGISTRO Y ALTA MÉDICA (FORMATO A) y FICHA CLÍNICA" (FORMATO B)**.

Se realizará una evaluación por parte de la Unidad Técnica y se evaluarán las causas del fallecimiento del paciente, para luego por medio de un informe emitido por la Unidad Técnica se procederá realizar el pago de los servicios. En el caso que los fallecimientos esperados por procesos quirúrgicos de pacientes saludables, exceda el 1% del total de pacientes intervenidos en forma trimestral, será causal de término anticipado del contrato, independiente de que el Informe Técnico haya sido aceptada por la Unidad Técnica del Gobierno Regional para el pago y podrá poner término anticipado del convenio.

4.11 Limpieza y aseo del recinto o clínica

Las salas o ambientes deberán mantenerse limpios durante toda la jornada, se recomienda utilizar detergentes enzimáticos para eliminar el marcaje de los animales y para lograr una desinfección correcta de caniles, jaulas, colchonetas, mesas de atención y quirúrgica.

El manejo de residuos deberá regirse por el “Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud” (REAS) (Decreto N° 6, 2009, Ministerio de salud).

5. INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA EN AMBAS MODALIDADES

5.1 Personal mínimo

El personal mínimo tanto para jornadas de esterilización como el presente en el centro veterinario, deberá estar compuesto de dos (2) Médicos Veterinarios y dos (2) ayudantes (Técnicos Veterinarios, estudiantes de Medicina Veterinaria de 4° o 5° año, o Médicos Veterinarios titulados). Aquel oferente que presente menos del personal mínimo solicitado, su oferta será declarada **inadmisible**.

La realización del procedimiento quirúrgico quedará restringida estrictamente a un **Médico Veterinario** titulado.

El contratista que incluya la participación de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de 4° o 5° año o Técnico Veterinario con fines de docencia, sus funciones serán restringidas de acuerdo al nivel de conocimiento entregado por el año que ya hayan aprobado. Deberán ser supervisados por un Médico Veterinario titulado que se encuentre presente en la actividad en todo momento, y la finalidad docente no deberá interferir con el correcto funcionamiento de la jornada, las buenas prácticas, el bienestar animal y el cumplimiento de la meta por parte del oferente.

La implantación de microchip debe ser efectuada por un Médico Veterinario o un Técnico Veterinario bajo la supervisión de un Médico Veterinario.

5.2 Modalidad fija

Toda labor de esterilización se llevará a cabo en las dependencias de la clínica Veterinaria propuesta por el contratista, la que deberá encontrarse dentro de la Región Metropolitana estar debidamente habilitada para la realización de las labores de intervención quirúrgica, cumpliendo la normativa vigente.

En caso de NO contar con este requerimiento (centro veterinario), la oferta será declarada inadmisibles.

Dicho establecimiento deberá contar con:

- ✓ Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillo
- ✓ Sala de recepción de dueños y mascotas
- ✓ Sala de evaluación clínica
- ✓ Pabellón quirúrgico
- ✓ Sala post-quirúrgica (sala para recuperación anestésica)
- ✓ Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables

5.2.1 Equipamiento mínimo (modalidad fija)

El equipamiento que debe tener la modalidad fija es el siguiente:

REQUERIMIENTO	TIPO DE FALLA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
Mesa de cubierta de acero inoxidable	Grave
Pedestal soporte para fluido terapia	Menos grave
Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel	Leve
Máquina depiladora	Menos grave
Pesa/Balanza	Menos grave
Fonendoscopio	Menos grave
Termómetro	Leve
Cajas de instrumental quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 porta aguja ✓ 1 mango de bisturí ✓ 1 pinza quirúrgica o diente de ratón ✓ 4 pinzas hemostáticas ✓ 1 tijera quirúrgica ✓ 4 pinzas de campo 	Gravísimo

En caso de incumplimiento de lo mencionado anteriormente, conllevará la aplicación de multas según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de licitación.

5.2.2 Insumos para el procedimiento quirúrgico (modalidad fija):

REQUERIMIENTO	TIPO DE FALLA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
Alcohol yodado	Leve
Agua oxigenada	Leve
Gasa (apósitos)	Leve
Algodón	Leve
Jeringas 1cc, 3cc, 5cc	Menos grave
Cinta adhesiva	Leve
Mariposas	Manos grave
Equipo de infusión	Menos grave
Suero fisiológico y Ringer lactato	Menos grave
Paño de campo	Grave
Sutura absorbible (Ácido poliglicólico)	Grave
Hoja de bisturí	Gravísimo
Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.	Gravísimo
Ambú y tubos traqueales	Grave
Vestimenta quirúrgica	Grave
Mascarillas desechables	Grave
Gorro estéril o desechables	Grave
Bata quirúrgica estéril o desechables	Grave
Guantes estériles	Grave
Sistema de calefacción	Menos grave
Jaulas	Leve

En caso de incumplimiento de lo mencionado anteriormente, conllevará la aplicación de multas según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de licitación.

Todos los insumos deben tener fecha de uso vigente. Todo material que pase por el proceso de esterilización y efectuado por el contratista, debe tener una cinta verificadora que compruebe dicho proceso.

5.3 Modalidad Móvil

Se podrá realizar en una clínica móvil propiamente tal, o bien en operativos móviles de esterilización en sedes vecinales, recintos sociales, recintos municipales: escuelas, liceos o gimnasios, etc., facilitando a la comunidad la prestación del servicio, donde se deberá habilitar un pabellón quirúrgico en el cual se efectuarán las intervenciones quirúrgicas.

Los lugares deberán contar con:

- ✓ Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillo
- ✓ Sala de recepción de dueños y mascotas
- ✓ Sala de evaluación clínica
- ✓ Pabellón quirúrgico
- ✓ Sala post-quirúrgica (sala par recuperación anestésica)
- ✓ Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables

Estos deberán estar debidamente habilitados para la realización de labores de intervención quirúrgica, cumpliendo la normativa vigente.

Para verificar que estas dependencias consten de suministro de luz y agua potable, se solicitarán las cuentas de estos servicios, los cuales deberán estar al día. Lo anterior, será coordinado y visto por el IMC.

La Oficina de Protección Animal e IMC contará con el apoyo del Encargado Zonal del Programa quien verificará, previamente al día de los operativos, que los recintos se encuentren aptos para realizar las actividades.

En el caso de las clínicas móviles éstas deberán contar con equipos autónomos de generación de electricidad, estanques de agua potable y sistema de disposición de residuos en cantidad suficiente para las actividades que realizan o, en caso contrario, deberán contar con sistemas para conectarse a la red de estos servicios.

5.3.1 Equipamiento mínimo (modalidad móvil)

REQUERIMIENTO	TIPO DE FALLA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
Mesa de cubierta de acero inoxidable	Grave
Pedestal soporte para fluido terapia	Menos grave
Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel	Leve
Máquina depiladora	Menos grave
Pesa/Balanza	Menos grave

Fonendoscopio	Menos grave
Termómetro	Leve
Cajas de instrumental quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja:	Gravísimo
✓ 1 porta aguja	
✓ 1 mango de bisturí	
✓ 1 pinza quirúrgica o diente de ratón	
✓ 4 pinzas hemostáticas	
✓ 1 tijera quirúrgica	
✓ 4 pinzas de campo	

5.3.2 Insumos para el procedimiento quirúrgico (modalidad móvil):

REQUERIMIENTO	TIPO DE FALLA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
Alcohol yodado	Leve
Agua oxigenada	Leve
Gasa (apósitos)	Leve
Algodón	Leve
Jeringas 1cc, 3cc, 5cc	Menos grave
Cinta adhesiva	Leve
Mariposas	Manos grave
Equipo de infusión	Menos grave
Suero fisiológico y Ringer lactato	Menos grave
Paño de campo	Grave
Sutura absorbible (Ácido poliglicólico)	Grave
Hoja de bisturí	Gravísimo
Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.	Gravísimo
Ambú y tubos traqueales	Grave
Vestimenta quirúrgica	Grave
Mascarillas desechables	Grave
Gorro estéril o desechables	Grave
Bata quirúrgica estéril o desechables	Grave
Guantes estériles	Grave
Sistema de calefacción o similar	Menos grave
Jaulas	Leve

En caso de incumplimiento de lo mencionado anteriormente, conllevará la aplicación de multas según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de Licitación.

Todos los insumos deben tener fecha de uso vigente. Todo material que pase por el proceso de esterilización y efectuado por el contratista, debe tener una cinta verificadora que compruebe dicho proceso.

6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del municipio a través de su Oficina Protección Animal la inscripción de los pacientes a intervenir de acuerdo al punto 4.1 de esta licitación

Será responsabilidad del municipio a través de su Oficina Protección Animal remitir al Gobierno Regional la información señalada de acuerdo a:

✓ **Paciente vivo**

Oficio conductor a Jefe de División de Planificación y Desarrollo.
Informe de avance mensual (Anexo 1)
Detalle del estado de pago y Acta de Prestación de los Servicios (Anexo 2),
Acta de prestación de servicios mensual (Anexo 4)
Boletas o Facturas electrónicas a nombre del GORE Metropolitano

✓ **Paciente fallecido**

Documentación requerida para pago del servicio esterilización-identificación y registro, referida al punto 1 del título III)
Ficha clínica (Formato B)
Informe Técnico del médico cirujano sobre las posibles causas de deceso del paciente (Formato G)

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todos los servicios entregados tanto en el centro veterinario como en las jornadas de esterilización descritas en el proyecto serán de manera gratuita para los usuarios. No estará permitida la venta de productos, tampoco la prestación de servicios adicionales durante el desarrollo de los servicios de esterilización.


TRINIDAD BIGGS MONTANER
Directora de Desarrollo Comunitario



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PRE-INVERSIÓN Y PROYECTOS**



ANEXO 1

“PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS”.

**PROGRAMA DE CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS
CALLEJEROS EN LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO
Código IDI 40001193**

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PRE-INVERSIÓN Y PROYECTOS**



A continuación se entrega el protocolo y los requisitos mínimos para las distintas actividades a realizar en el “Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago” con el fin de estandarizar las actividades de esterilización, identificación y registro. Este documento será la guía tanto para las Municipalidades que externalicen los servicios a clínicas privadas, como para las que ejecuten estos en sus propios Centros de esterilización.

Se podrán realizar los servicios en las siguientes modalidades: Modalidad Fija, Modalidad Móvil o ambas.

Todas las actividades y requisitos detallados en el presente protocolo, deberán ser llevados de acuerdo con lo estipulado en el “Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía” (Decreto N° 2, de 2015, de Ministerio de Salud), en el Código Sanitario respecto del “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” (Decreto N° 549, de 2000, del Ministerio de Salud) y las “Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza” (Decreto N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud), según corresponda.

I. REQUISITOS MÍNIMOS

MODALIDAD FIJA

1. Recinto

Toda labor de esterilización se llevará a cabo en las dependencias de la/s Clínica/s Veterinaria/s propuesta/s, la que deberá estar debidamente habilitada para la realización de las labores de intervención quirúrgica, cumpliendo la normativa vigente.

Deberá contar con:

- Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Sala de recepción de dueños y mascotas.
- Sala de evaluación clínica
- Pabellón quirúrgico
- Sala post-quirúrgico (sala para recuperación anestésica).
- Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables.

2. Equipamiento mínimo

- Mesa cubierta de acero inoxidable
- Pedestal soporte para fluidoterapia
- Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel.
- Máquina depilatoria
- Pesa/Balanza
- Fonendoscopio
- Termómetro
- Cajas de instrumentales quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja:
 - 1 porta aguja
 - 1 mango de bisturí
 - 1 pinza quirúrgica o diente de ratón



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PRE-INVERSIÓN Y PROYECTOS**



- 4 pinzas hemostáticas
- 1 tijera quirúrgica
- 4 pinzas de campo
- Insumos para el procedimiento quirúrgico:
 - Alcohol yodado
 - Agua oxigenada
 - Gasa (apósitos)
 - Algodón
 - Jeringas 1cc, 3cc, 5cc
 - Cinta adhesiva
 - Mariposas
 - Equipo de infusión
 - Suero Fisiológico y Ringer lactato
 - Paño de campo
 - Sutura absorbible (Ácido Poliglicólico)
 - Hoja bisturí
 - Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.
 - Ambú y tubos traqueales
 - Vestimenta quirúrgica
 - Mascarilla desechables
 - Gorro estéril o desechables
 - Bata quirúrgica estéril o desechables
 - Guantes estériles
 - Sistema de calefacción
 - Jaulas.

MODALIDAD MOVIL

1. Recinto

Se podrá realizar en una **Clínica Móvil** propiamente tal, o bien en **Operativos móviles de Esterilización** en sedes vecinales, recintos sociales, recintos municipales: escuelas, liceos o gimnasios, etc., facilitando a la comunidad la prestación del servicio, donde se deberá habilitar un “pabellón quirúrgico” en el cual se efectuarán las intervenciones quirúrgicas.

Dichos lugares deberán contar con:

- Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Ambiente de recepción de dueños y mascotas.
- Ambiente evaluación clínica.
- Ambiente quirúrgico.
- Ambiente post- quirúrgico (sala para recuperación anestésica).
- Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables.

Estos deberán estar debidamente habilitados para la realización de labores de intervención quirúrgica, cumpliendo la normativa vigente.

Para verificar que estas dependencias consten de suministro de luz y agua potable, se solicitarán las cuentas de estos servicios, los cuales deberán estar al día.



La Unidad Técnica Municipal contará con el apoyo del encargado zonal del Programa quien verificará, previamente al día de los operativos, que los recintos se encuentren aptos para realizar las actividades.

En el caso de las clínicas móviles, éstas deberán contar con equipos autónomos de generación de electricidad, estanques de agua potable y sistema de disposición de residuos en cantidad suficiente para las actividades que realizan o, en caso contrario, deberán contar con sistemas para conectarse a la red de estos servicios.

2. Equipamiento mínimo

- Mesa cubierta de acero inoxidable
- Pedestal soporte para fluidoterapia
- Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel.
- Máquina depilatoria
- Pesa/Balanza
- Fonendoscopio
- Termómetro
- Cajas de instrumentales quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja:
 - 1 Porta aguja
 - 1 mango de bisturí
 - 1 pinza quirúrgica o diente de ratón
 - 4 pinzas hemostáticas
 - 1 tijera quirúrgica
 - 4 pinzas de campo
- Insumos para el procedimiento quirúrgico:
 - Alcohol yodado
 - Agua oxigenada
 - Gasa (apósitos)
 - Algodón
 - Jeringas 1cc, 3cc, 5cc
 - Cinta adhesiva
 - Mariposas
 - Equipo de infusión
 - Suero Fisiológico y Ringer lactato
 - Paño de campo
 - Sutura absorbible (Ácido Poliglicólico)
 - Hoja bisturí
 - Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.
 - Ambú y tubos traqueales
 - Vestimenta quirúrgica
 - Mascarilla desechables
 - Gorro estéril o desechables
 - Bata quirúrgica estéril o desechables
 - Guantes estériles
 - Sistema de calefacción o similar
 - Jaulas.



II. ACTIVIDADES PARA AMBAS MODALIDADES

1. INSCRIPCIÓN DE PACIENTE CANINO

La Municipalidad será la responsable de la inscripción de los pacientes a intervenir. Una vez registrados los datos requeridos se le asignará al dueño, tutor o padrino una fecha y hora de la intervención, en el caso de la modalidad fija. Para la modalidad móvil el día y la hora corresponderá a lo establecido según operativos, donde la inscripción podrá ser días previos al día de los operativos o el mismo día según lo estime la Municipalidad, siempre y cuando el animal cumpla con los requisitos e indicaciones preoperatorias. En este acto se le deberá entregar al dueño, tutor o padrino el **INSTRUCTIVO PRE OPERATORIO E INFORMATIVO (FORMATO D)**.

2. RECEPCIÓN DE PACIENTE CANINO

Se recepcionarán sólo caninos ingresados en forma directa por sus dueños o padrinos, sin perjuicio de que un encargado municipal pueda apadrinar algún canino para ser objeto de estos servicios. En el caso que concurra un tercero con el animal, este deberá traer un **PODER SIMPLE (FORMATO F)** firmado por el dueño que autorice a este tercero a llevar a su mascota para ser esterilizada. Se recibirán sólo caninos ingresados por personas mayores de 18 años, comprobado con Cédula de Identidad.

Se esterilizarán perros machos y hembras mayores de 4 meses con dueño conocido o apadrinado, los animales geriátricos (mayores a 8 años) podrán ser intervenidos según el criterio del médico veterinario, el cual deberá evaluar su estado de salud y su condición reproductiva. No se debe excluir perros por tamaño ni raza.

Podrán ser intervenidos sólo los canes que tengan carnet sanitario al día, en el caso de que la mascota no se encuentre con sus vacunas y desparasitaciones al día, se le deberá indicar al responsable del paciente que se le realicen los procedimientos correspondientes, **de lo contrario quedará bajo su responsabilidad intervenirlos quirúrgicamente.**

3. EXAMEN DE SALUD Y PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Antes de la intervención los animales serán examinados por el/los Médico(s) Veterinario(s) estando en todo momento presente el dueño, tutor o padrino durante este examen y la posterior pre medicación. El médico veterinario será el responsable de autorizar, anular o posponer el procedimiento según su criterio médico, debiendo dejar registrado en la **FICHA CLÍNICA (FORMATO B)** las variables clínicas y el motivo que justifique su decisión. Considerando que los animales a ser intervenidos se caracterizan como animales saludables bajo estándares técnicos como ASA 1 y 2 (según The American Society of Anesthesiologists), definidos como:

ASA 1: Ausencia de alteraciones orgánicas, sistémicas o psicológicas en un paciente, para el cual se ha programado un procedimiento que involucra un proceso quirúrgico menor.

ASA 2: Enfermedades sistémicas leve a moderada. Procesos patológicos compensados o que no muestran sintomatología clínica.



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PRE-INVERSIÓN Y PROYECTOS**



El peso corporal debe ser registrado desde el ingreso del paciente y lo más exacto posible.

A todos los dueños, tutores o padrinos de los pacientes se les deberá informar de forma oral y escrita los riesgos que conlleva para su mascota esta intervención quirúrgica, para luego firmar la autorización de cirugía "**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO**" (**FORMATO C**) antes de ser sometidos a los procedimientos de esterilización. Todos los caninos deberán permanecer en jaulas cómodas y apropiadas a su tamaño permitiendo la reducción del estrés y deberán estar adecuadamente identificados hasta el final del proceso quirúrgico.

Todo el manejo previo a cualquier procedimiento debe mantenerse mediante estrictas normas de manejo racional y considerado que se trata de animales bajo estrés, se deberá evitar todo lo que pueda atentar contra las normas de bienestar animal básicas expuestas bajo la legislación Chilena.

Tanto el campo quirúrgico como el área para la vía venosa, deberá ser correctamente depilado y desinfectado. Como todo procedimiento quirúrgico, estos deberán regirse bajo principios básicos de asepsia, donde se concentrarán los esfuerzos en mantener el "campo quirúrgico" por encima del animal y todo aquello que mantenga contacto con este, de forma estéril.

Se deberá monitorear y manejar adecuadamente los casos de hipotermia producidos en los procedimientos quirúrgicos en los meses en que en nuestro país bajan las temperaturas, considerando que esta complicación quirúrgica lleva desde retardo en la recuperación anestésica hasta muerte de los animales.

Será requisito para toda técnica quirúrgica la utilización de técnicas analgésicas durante todos los períodos del proceso (pre, trans y postquirúrgico), por medio de técnicas farmacológicas.

Todos los animales sometidos a cirugía deberán tener puesta una vía de acceso venosa para la administración de fluidos y drogas según sea el caso.

El protocolo anestésico será de acuerdo a lo que el veterinario a cargo del proceso anestésico estime conveniente para cada caso, sin embargo se exigirá que se trate de protocolos de Anestesia Balanceada considerando principalmente el manejo analgésico para estos procedimientos.

El uso de antimicrobianos será recomendado en casos de pérdida accidental de la asepsia quirúrgica y/o infecciones anteriormente no detectadas como Piodermas u otras concomitantes, y estos deberán ser administrados de la forma más pronta posible una vez detectada la infección o contaminación, tomando las debidas consideraciones posteriores al acto quirúrgico. Y se deberá prescribir el tratamiento correspondiente.

En todas las complicaciones que puedan ocurrir, el equipo médico deberá realizar todos los esfuerzos y procedimientos necesarios con tal de mantener vivo al paciente.

En el acto quirúrgico deberán al menos participar 1 médico veterinario que deberá contar como mínimo con 3 años de experiencia comprobable en esterilizaciones de caninos y un ayudante del área Veterinaria con al menos 1 año de experiencia en estas prácticas.



A. Procedimiento quirúrgico para machos

El método de esterilización en machos caninos será la orquiectomía, es decir, la extirpación total de ambos testículos a través de la técnica pre-escrotal. En cualquier caso, será requisito la utilización de sutura absorbible a nivel interno y no absorbible externamente.

Para el caso de pacientes criptorquídeos unilateral o bilateral, se podrán intervenir siempre y cuando el o los testículos se encuentren retenidos únicamente en tejido subcutáneo de la zona inguinal.

B. Procedimiento quirúrgico para hembras

El procedimiento quirúrgico a realizar en hembras caninas será la Ovario histerectomía, es decir, la extirpación completa de los ovarios y, al menos, 80% del útero. No se deberán esterilizar hembras que se diagnostiquen clínicamente preñadas. Será requisito la aplicación de puntos con sutura absorbible estéril a nivel interno y no absorbible estéril externamente. Todo esto bajo el concepto de cirugía mínimamente invasiva, ya sea por flancotomía o por técnica convencional post-umbilical, en tanto se respete el adecuado cierre de la fascia del músculo recto abdominal y los músculos laterales; oblicuos y transversos abdominales según sea el caso de ambas técnicas.

Se debe considerar que no se puede rechazar animales por razas. En el caso de animales braquicéfalos, deben ser anestesiados con anestésicos inhalatorios, y tener todos los resguardos necesarios para evitar negligencias médicas.

4. IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP DE IDENTIFICACIÓN

A cada ejemplar esterilizado se le implantará un chip de identificación antes, durante o después del proceso quirúrgico, cautelando que este sea implantado en un periodo de insensibilidad anestésica y con las consideraciones antisépticas propias de una administración subcutánea.

Antes de implantar el microchip en el animal a intervenir, se deberá corroborar que no tenga un chip anterior, esto a través de la lectura con la máquina lectora de chip.

De igual forma se deberá **verificar la lectura del microchip a implantar con el lector antes de retirar del sachet estéril donde viene**, con el fin de corroborar que este no presente fallas de ninguna índole. En el caso de presentar fallas, se deberá dar aviso por escrito al Encargado zonal, posteriormente se hará retiro y reposición del chip en cuestión, si correspondiese.

Se deberá velar por la correcta implantación del microchip, cuya inserción deberá ser de manera subcutánea en la región media del cuello desviado hacia el lado izquierdo o a nivel de la cruz del animal, dependiendo de la recomendación del fabricante del dispositivo de identificación. Cuando por motivos de salud no se pueda implantar el microchip en el lugar indicado, el médico veterinario señalará en este certificado los motivos y lugar alternativo de implantación.

Si existiere alguna contraindicación por motivos de salud para implantar un microchip, un Médico Veterinario deberá emitir un documento que explique los motivos y el periodo de tiempo de esta condición.



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PRE-INVERSIÓN Y PROYECTOS**



En el evento de que un animal ya tenga implantado un microchip que no cumpla con la norma ISO 11784, se le deberá implantar un nuevo dispositivo que la cumpla a más de 20 centímetros del dispositivo anterior.

Una vez implantado se deberá corroborar mediante palpación el sitio adecuado en que quedará alojado el dispositivo para su correcta lectura posterior. El médico implantador será responsable ante cualquier eventual efecto negativo que pueda surgir como resultado de una mala ejecución en la identificación

Cada uno de los pacientes identificados, deberá ser registrado de forma online para su adecuada identificación y correspondiente pago por parte del Gobierno Regional.

En el caso de existir fallas en el lector, se deberá dar aviso por escrito al encargado zonal designado, el cual gestionará la reposición de este, en el caso de que la falla sea cubierta por la garantía, de lo contrario la municipalidad o el proveedor de esta, deberá hacerse cargo de su reposición.

5. REGISTRO DE ANIMALES

Se llevará a cabo conforme indicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el cual corresponde a un sistema computacional que está operativo actualmente en cada unidad municipal, y que será implementado gratuitamente en cada Clínica privada a la que el municipio adjudique la ejecución del programa, siendo obligatorio el uso de este para el 100% de los animales que comprenda el trabajo convenido con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En el caso de que el animal esté identificado y registrado por otra clínica, criadero u otro, este podrá acceder al beneficio de esterilización, registrándose en el sistema con el código correspondiente al microchip ya implantado y se deberá corroborar si la propiedad del animal corresponde a la persona que afirma la posesión del animal.

Para la realización del registro de cada animal, la clínica deberá contar con un computador y conexión permanente a Internet banda ancha.

6. OBSERVACIÓN POST OPERATORIA

Una vez efectuada la esterilización se deberá considerar una observación post-operatoria que durará lo que el profesional a cargo determine.

Durante el periodo de recuperación post operatorio en la clínica o recinto habilitado para este servicio, los pacientes deberán estar en un ambiente cálido, tranquilo, con constante supervisión y monitoreo, recuperándose en jaulas. Se les deberá realizar exámenes físicos que conlleven el análisis de frecuencia respiratoria, frecuencia cardiaca, temperatura, hidratación, estado de la herida quirúrgica, estado de conciencia y nivel de dolor con el fin de establecer medidas terapéuticas acorde a los disturbios que se les puedan presentar en los pacientes, con una periodicidad establecida por el médico a cargo, con el fin de asegurar una adecuada recuperación quirúrgica de estos. Y se deberá registrar en la **FICHA DE REGISTRO CLÍNICO (FORMATO B)**.

Sólo cuando el ejemplar se recupere de la anestesia integrándose al medio, con las constantes fisiológicas dentro de los parámetros normales, la herida quirúrgica en buen



estado y con la previa autorización del Médico Veterinario, el paciente podrá ser retirado por su dueño/tutor o padrino.

Se les deberán entregar instrucciones expresadas de forma verbal y escrita a los propietarios a través del **INSTRUCTIVO DE CUIDADOS POST OPERATORIOS (FORMATO E)**. En este se deberá anotar el día y la hora de la extracción de puntos, además de un número telefónico del cirujano de la clínica, centro municipal o fundación. La responsabilidad de la intervención quirúrgica será absolutamente del médico cirujano, no comprometiéndolo a la Municipalidad, ni al Gobierno Regional.

7. EXTRACCIÓN DE PUNTOS

Se realizará aproximadamente 10 días posteriores a la cirugía y se emitirá el Alta Médica, donde se verificará además el adecuado estado de salud de la mascota intervenida. Es de responsabilidad del dueño, tutor o padrino de la mascota tanto el cuidado post quirúrgico, como llevarlo a la extracción de los puntos el día citado.

8. ALTA MÉDICA

La Clínica deberá ingresar los datos al Sistema Computacional establecido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, lo que permitirá generar automáticamente el Certificado de alta médica respectivo.

De no concurrir el dueño, tutor o padrino en la fecha convenida para la extracción de puntos, la Clínica estará facultada para asumir el Alta Médica del animal en cuestión, ya que en el momento previo a la cirugía se le hará firmar a cada dueño, tutor o padrino la **DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE (FORMATO C)**, que libera de responsabilidad a la Clínica y Municipalidad, pudiendo por ende cursar el pago de dicha cirugía.

En caso que el dueño o padrino de la mascota avise oportunamente de encontrarse impedido de asistir al retiro de puntos, la clínica estará obligada a concretar una segunda y última fecha para la extracción de puntos (hasta 15 días posteriores a la intervención quirúrgica), pudiéndose así generar el certificado de Alta Médica, habiendo o no concurrido la mascota a la extracción de puntos.

9. MUERTE DE ALGÚN ANIMAL

En el caso que se produzca la muerte de un animal durante la cirugía, ésta no originará un certificado de Alta Médica. El Médico Veterinario a cargo de la cirugía deberá emitir a la Unidad Técnica del GORE, un **Informe Técnico (FORMATO G)** de las posibles causas del deceso del paciente y deberá dejar constancia en la respectiva **"FICHA DE REGISTRO Y ALTA MÉDICA (FORMATO A) y FICHA CLÍNICA" (FORMATO B)**.

Se realizará una evaluación por parte de la Unidad Técnica y se evaluarán las causas del fallecimiento del paciente, para luego por medio de un informe emitido por la Unidad Técnica se procederá a realizar el pago de los servicios. En el caso que los fallecimientos esperados por procesos quirúrgicos de pacientes saludables, exceda el 1% del total de pacientes intervenidos en forma trimestral, se deberá cortar contrato con el cirujano o clínica contratada, independiente de que el Informe Técnico haya sido aceptada por la Unidad Técnica del GORE para el pago y podrá poner término anticipado del convenio.



10. LIMPIEZA Y ASEO DEL RECINTO O CLÍNICA

Las salas o ambientes deberán mantenerse limpios durante toda la jornada, se recomienda utilizar detergentes enzimáticos para eliminar el marcaje de los animales y para lograr una desinfección correcta de caniles, jaulas, colchonetas, mesas de atención y quirúrgica.

El manejo de residuos deberán regirse por el "Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud" (REAS) (Decreto N° 6, 2009, Ministerio de salud).

III. PAGO DEL SERVICIO ESTERILIZACIÓN-IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

1. Paciente vivo

Se deberá entregar:

- 1.1. Oficio conductor a Jefe de División de Planificación y Desarrollo.**
- 1.2. Informe de avance mensual (Anexo 1)**
- 1.3. Detalle del estado de pago y Acta de Prestación de los Servicios (Anexo 2),**
- 1.4. Acta de prestación de servicios mensual (Anexo 4)**
- 1.5. Boletas o Facturas electrónicas a nombre del GORE Metropolitano**

2. Paciente fallecido

- 2.1. Documentación requerida para pago del servicio esterilización-identificación y registro, referida al punto 1 del título III)**
- 2.2. Ficha clínica (Formato B)**
- 2.3. Informe Técnico del médico cirujano sobre las posibles causas de deceso del paciente (Formato G)**

ANEXO 2 "INFORME MENSUAL"

PROGRAMA DE CONTROL, REVENCION Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ANTECEDENTES GENERALES	Estado de pago N°		Mes de Rendición	
Unidad Técnica o Local	I. Municipalidad de			
Código BIP	40001193			
Nombre Programa	Programa de Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la RMS			

Resumen de atenciones del período:

SERVICIO	
N° Esterilización + Implantación	N° Esterilización sin implantación

Observaciones: _____

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN	
N° Pacientes rechazados	N° Pacientes Fallecidos

Causas de rechazo: _____

Causas de deceso: _____

Ante todo efecto, certifico que el Programa se ha ejecutado de acuerdo a las instrucciones del Gobierno Regional Metropolitano y a los protocolos establecidos en el Anexo N°1 del Convenio Directo de ejecución del programa, firmado por ésta entidad edilicia.

 FIRMA Y TIMBRE
 ENCARGADO ZONAL

 FIRMA Y TIMBRE
 ENCARGADO MUNICIPAL

ANEXO 3 "DETALLE DEL ESTADO DE PAGO Y ACTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS "

ANTECEDENTES GENERALES		Resumen Estado de Pago N°		Fecha:	
Unidad Técnica o Local		I. Municipalidad de			
Código BIP		40001193			
Nombre Proyecto		Programa de Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la RMS			
Contratista					
Contrato	Dec.N°	/	Fecha de Inicio		Fecha de Término
Monto contratado					
AVANCE FINANCIERO F.N.D.R.					
1. A la Fecha (incluyendo el presente estado de pago)					\$
2. Anterior al presente Estado de Pago					\$
3. Presente Estado de Pago					\$
4. Por Ejecutar					\$
DETALLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
Año	Mes	N° de Servicios Prestados	Valor Unitario	COSTO TOTAL	
2021				\$	-
				\$	-
				\$	-
Total		0		\$	-
Firma y Timbre Encargado Zonal			Firma y Timbre Encargado Municipal		
<p>Por el presente documento, acredito que se han realizado la prestación de servicios, asociados al Programa de Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la RMS", indicados en el presente documento.</p>					



FORMATO A. (Duplicado)

FICHA DE REGISTRO												
MUNICIPALIDAD:										N° de Ficha		
										Fecha Ingreso		
DATOS DE LA CLÍNICA / CENTRO MUNICIPAL U OPERATIVO												
Modalidad			Clínica/Centro o Recinto del operativo									
Dirección					Fono:							
DATOS DEL DUEÑO O PADRINO												
Nombre					Tipo de tenencia (Dueño o Padrino)							
Rut			Dirección									
Fóno			Comuna									
DATOS DEL PACIENTE												
Dirección donde habita el canino						Comuna						
Nombre:			Sexo			Color			Peso (kg)			
N° Identificación			<i>Pegar adhesivo chip</i>			Edad			Raza			
Marcar con	Origen		<i>Nacido en casa</i>		<i>Adopción</i>		<i>Recogido</i>		<i>Regalo</i>		<i>Compra</i>	
	Función tenencia		<i>Reproductivo</i>		<i>Guardián</i>		<i>Compañía</i>		<i>Deporte</i>		<i>Servicio</i>	
	Permanencia		<i>Dentro de la casa</i>		<i>Patio</i>		<i>Calle</i>		<i>Mixto</i>		<i>Caza</i>	
Estatus sanitario vigente (SI/NO)		<i>Séxtuple</i>		<i>Óctuple</i>		<i>Antirrábica</i>		<i>Antiparasitario interno</i>		<i>Antiparasitario externo</i>		
DATOS DE LA CIRUGÍA												
Nombre del cirujano					Fecha de esterilización							
Procedimiento quirúrgico					Abordaje							
Observaciones del médico veterinario												
ALTA MÉDICA												
DATOS DEL												
Nombre del profesional que retiró los puntos:					Fecha del retiro de los puntos:							
Observaciones del médico veterinario:												
OBLIGATORIO				OBLIGATORIO				OBLIGATORIO				
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO CIRUJANO				NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DUEÑO / TUTOR/ PADRINO				NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL DEL ALTA MÉDICA				

⚡ Nota 1: Permanencia: donde el animal se encuentra el mayor tiempo del día

⚡ Nota 2: Los datos solicitados son del dueño o padrino, **NO** del tutor.

FORMATO B.

FICHA CLÍNICA

										N° de Ficha:		
										Fecha Esterilización		
DATOS DEL PACIENTE												
Nombre			Sexo		Color			Peso (kg)				
N° Identificación			Edad		Raza							
EVALUACIÓN PRE-QUIRÚRGICA												
Anamnesis												
Frecuencia respiratoria		Frecuencia Cardíaca		Soplo		Temperatura		Condición Corporal (1 al 5)		ASA		
Tiempo Llenado Capilar		Mucosas		Pulso Femoral		Linfonódulos						
Cabeza				Tórax				Abdomen				
Genitales				Óseo				Piel y pelaje				
Procede procedimiento quirúrgico (SI/NO)				Motivo rechazo								
PROTOCOLO ANESTÉSICO/ANALGÉSICO												
Pre-Anestesia						Analgésicos						
Fármaco		Dosis (mg)		Vía de Administración		Fármaco		Dosis (mg)		Vía de Administración		
Inducción Anestésica						Antibióticos (si corresponde)						
Fármaco		Dosis (mg)		Vía de Administración		Fármaco		Dosis (mg)		Vía de Administración		
Mantención Anestésica						Emergencia (si corresponde)						
Fármaco		Dosis (mg)		Vía de Administración		Fármaco		Dosis (mg)		Vía de Administración		
CIRUGÍA												
Técnica quirúrgica							Abordaje					
Complicaciones Quirúrgicas												
RECUPERACIÓN ANESTÉSICO/QUIRÚRGICA (Evaluación)												
F. Resp		F. Card.		T°		Nivel de Dolor (0 al 3)		Estado de Conciencia		Mucosas		
Complicaciones Post - Quirúrgica												
OBLIGATORIO												
<hr/> NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL												

FORMATO C.

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD
DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE
(AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍA)



N° de Ficha	
Fecha de Ingreso	

Paciente				N° Identificación		
Sexo		Edad		Color		Raza

Nombre Responsable			Domicilio		
RUT			Comuna		
Tenencia:			Fono		

(Dueño/Padrino/Tutor)

Médico Veterinario	
--------------------	--

1. Por el presente documento autorizo realizar la siguiente cirugía: al paciente arriba individualizado de mi propiedad o del cual soy responsable.
2. Declaro que el Médico Veterinario responsable me ha explicado completamente la naturaleza y fines de la cirugía, donde a mi mascota le extraerán sus órganos reproductivos, y me ha informado de los beneficios, complicaciones y riesgos que pueden producirse, incluso la muerte de mi mascota, siendo esto último muy poco probable.
3. Si en el cuadro de la cirugía se presentasen condiciones imprevistas que necesiten procedimientos diferentes de los predichos, autorizo al equipo Médico Veterinario para que realice aquello que crea conveniente o necesario para salvar la vida de mi mascota, ya que puede presentar una o más patologías (enfermedad) preexistentes, la cual puede complicar el procedimiento quirúrgico. Además estoy consciente que debo asumir los gastos por dicho procedimiento imprevisto.
4. Asimismo consiento la administración de los anestésicos y medicamentos que se considere necesario.
5. Conforme a las indicaciones previas a la cirugía, aseguro que al momento de la intervención, mi mascota se encuentra con el ayuno indicado, completamente sana, con sus vacunas y desparasitaciones al día, de lo contrario me hago responsable de las consecuencias que esto pueda traer.
6. Declaro además, que cumpliré con todas las indicaciones señaladas en el **INSTRUCTIVO DE CUIDADOS POST OPERATORIOS** entregado por el médico veterinario, asumiendo la responsabilidad de estas indicaciones, las que van en directo bienestar y salud de mi mascota. En el caso de no cumplir con las recomendaciones entregadas, libero de responsabilidad civil y penal tanto al profesional médico, como a la entidad responsable de la cirugía y me hago responsable del costo asociado.
7. Es de mi responsabilidad adquirir los medicamentos prescritos por el profesional y me comprometo a traer a mi mascota el día indicado por el médico para la extracción de puntos.
8. Finalmente autorizo la implantación de microchip subcutáneo en mi mascota, con el fin de identificarla, además permito que datos sensibles como mi teléfono y correo electrónico puedan ser revelados al consultar el código de identificación de mi mascota en la plataforma de registro, en el caso de ser extraviada y encontrada.
9. Al momento de firmar el presente documento, recibo conforme instructivo de cuidados post operatorios, dejando mi firma como constancia.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL RESPONSABLE

Nota 1: En el caso de ser un tercero (Tutor) esta declaración deberá ser firmada por este. A este documento se deberá anexar el poder simple del dueño.

FORMATO D

INSTRUCTIVO PRE OPERATORIO E INFORMATIVO



Logo Municipio

INSTRUCCIONES PRE OPERATORIAS

- El día de la cirugía se recepcionarán sólo mascotas (perro) ingresadas por su dueño, tutor o padrino mayores de 18 años.
- Su mascota sólo será intervenida si se encuentra sana al examen clínico, con sus vacunas y desparasitaciones al día (deberá demostrarlo con los certificados de vacunación y/o carnet sanitario), por lo que su deber es informar al Médico Veterinario cualquier duda que tenga con respecto a la salud de su mascota. De lo contrario, queda bajo su responsabilidad someterla a cirugía sin cumplir con lo solicitado.
- Encierre su mascota el día antes de la cirugía, para evitar fugas y respetar las horas de ayuno.
- Traiga a su mascota con un sistema de sujeción collar, trabilla, correa o arnés.
- Traiga un rollo de papel absorbente y una frazada (Identificada) limpia para abrigar a su mascota en el postoperatorio, los animales por efecto de la anestesia sufren una baja en su temperatura corporal.
- La última comida antes de la operación deberá ser en:
Cachorros (menores a 8 meses): 3 a 4 horas.
Adultos: 6 a 8 horas.

- ❖ Indicar hora aproximada de **última comida** _____, del día _____
- ❖ Indicar día de la cirugía _____ Indicar hora de la cirugía _____

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

- Este plan es absolutamente gratuito, está ejecutado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE) y financiado por el Consejo Regional Metropolitano (CORE).
- Este programa está destinado a la esterilización de **caninos machos y hembras, desde los 4 meses de edad, que estén sanos y con dueño o padrino.**
- El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago actúa sólo como contacto y no tiene responsabilidad alguna en caso que la mascota presente alguna complicación y/o muerte durante el periodo postoperatorio, ya sea producto de una patología preexistente o del procedimiento quirúrgico que realizarán profesionales Médicos Veterinarios en la Clínica Veterinaria o lugar habilitado para este efecto.
- Las mascotas serán identificadas con un microchip subcutáneo y registradas en el sistema www.registrocanino.cl, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- Es deber del propietario informar si la mascota murió durante el periodo postoperatorio, a fin de verificar las posibles causas del deceso.
- www.gobiernosantiago.cl
- www.cuidadoconelperro.cl

⚡ Nota: Estas indicaciones se entregarán al momento de la inscripción de los caninos al servicio de esterilización.

FORMATO E

INSTRUCTIVO DE CUIDADOS POST OPERATORIO



Logo Municipal

N° de Identificación: _____

A continuación se detallan indicaciones que usted Don/Doña _____
como persona responsable del paciente _____, debe seguir y respetar:

Control de la Temperatura y abrigo posterior: Los anestésicos utilizados en la operación del paciente, producen disminución de la temperatura corporal, por lo que debe retirarlo cubierto por la frazada con la cual ingresó. Por los próximos dos días el paciente deberá dormir dentro de su hogar o similar donde esté protegido del frío y otras adversidades.

Ejercicios: Evite que el paciente corra, salte o realice cualquier actividad física brusca por los próximos dos días.

Alimentación: Recuerde que el paciente estuvo en ayuno y debe alimentarse correctamente para una buena recuperación. Usted debe alimentarlo y ofrecerle agua a la hora que su médico le indicó, es decir a las: _____. Verifique que el paciente consuma el alimento y agua ofrecidos, supervisándolo que no se ahogue y lo realice pausadamente.

Tratamiento y curaciones: Usted debe darle los **medicamentos** que el médico le recetó respetando la dosis, las horas de administración y los días. Con esto evitará complicaciones de salud y dolor en el paciente. Además deberá realizar **curaciones** en la incisión de la operación con gasa y suero fisiológico, clorhexidina diluida en agua o agua oxigenada diluida en agua, dos veces al día por los siguientes 10 días. Debe realizarlo desde adentro hacia afuera y con suavidad, así apartará la suciedad que se pueda acumular en la herida.

Si el paciente se lame, muerde o tira los puntos usted deberá ponerle un **collar isabelino** y no retirárselo hasta el día de la extracción de los puntos.

Retiro de puntos y control: Usted deberá acudir con su mascota el día _____ a las _____ horas. Sea responsable en cumplir con el día y el horario indicado.

Si usted observa que el paciente presenta:

- Evidente sangrado de la herida
- Fiebre
- Excesivo dolor a la palpación
- Decaimiento o que duerme en exceso.
- Falta de Apetito después del primer día.
- Vómitos o Diarreas.
- Dificultad Respiratoria.

Deberá acudir al centro donde fue operado, si este procedimiento se realizó en un operativo móvil, usted deberá comunicarse al teléfono 09 _____ ó 02 _____, donde le indicarán el lugar al cual debe concurrir con el paciente.

Médico Responsable de la cirugía: _____

Profesional Responsable de dar las instrucciones: _____

Fono: _____

Fecha: _____

FORMATO F

PODER SIMPLE TUTOR

Fecha _____

Yo _____, RUT _____,

Domiciliado/a en _____, Comuna de

_____, Fono _____ Dueño de _____

Autorizo a través del presente poder a **Don/Doña**

_____, RUT _____,

Domiciliado/a en _____, Comuna de

_____, Fono _____ en calidad de **Tutor**, para **ingresar**

a mi mascota individualizada a continuación, a la clínica o recinto habilitado para ser **intervenida**

quirúrgicamente (Esterilización / castración) e implantada con un microchip de identificación.

DATOS DEL PACIENTE (MASCOTA)

Nombre		Edad		Sexo		
Raza		Color				
Marcar con X	Origen	Nacido en casa	Adoptado	Recogido	Regalado	Comprado
	Función tenencia	Reproductivo	Guardián	Compañía	Deporte	Servicio
		Caza	Otro			
	Permanencia	Dentro de la casa	Patio	Calle	Mixto	
Estatus sanitario vigente (SI/NO)	Séxtuple	Óctuple	Antirrábica	Antiparasitario interno	Antiparasitario externo	

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DUEÑO

Nota 1: Completar los datos solicitados, con letra clara y legible.

Nota 2: Adjuntar fotocopia de carnet del dueño de la mascota por ambos lados.

FORMATO G

INFORME MÉDICO DE DECESO

Fecha	
-------	--

Tipo de tenencia			
Nombre Responsable		Rut	
Nombre Paciente		N° Identificación	
Clínica/Centro o Recinto del operativo		Fecha de la cirugía	

DETALLE

1. EVALUACIÓN MÉDICA
 - a) Detalle de constantes en el examen físico (FC;FR;T°;Pulso)
 - b) Clasificación ASA
 - c) Enfermedades concomitantes
2. PROCESO QUIRÚRGICO
 - a) Tipo de Cirugía y Abordaje
 - b) Protocolo de anestesia (medicamentos; posología; vía de administración)
 - c) Constantes durante la cirugía (FC;FR: profundidad de la ventilación; pulso; T°)
 - d) Duración del proceso quirúrgico
 - e) Paciente se encontraba intubado o no
 - f) Nombre de: Cirujano/anestesiista/ayudantes
3. POSTQUIRÚRGICO
 - a) Estado de conciencia
 - b) Constantes fisiológicas (FC;FR;T°;Pulso)
 - c) Profesional que realiza la evaluación y observación
 - d) Tiempo, n° de veces de evaluación y nombre de profesional que se realiza la monitorización
4. FALLECIMIENTO
 - a) Momento en que ocurre el fallecimiento (PRE/QUIRÚRGICO/POST)
 - b) Revisión de cavidad abdominal por posible hemorragia; mediante visualización directa o abdominocentesis.
 - c) Maniobras de reanimación: tiempo entre el fallecimiento y el inicio de la reanimación; medicamentos; vía de acceso (ev-sc-im), posología, duración de la maniobra, ventilación asistida (mediante qué: ambú u otro; n° de ventilaciones por minuto aprox.); compresión torácica (n° compresiones por minuto)
 - d) Posibles causas de deceso: el paro cardiorrespiratorio como única etiología es insuficiente: ej: bradi o taquicardia sostenida y marcada, hipotensión sostenida por anestesia inyectable, ventilación ineficiente por depresión de centro respiratorio, que deriva en paro cardiorrespiratorio. (Es importante que se monitoree al paciente durante la cirugía.)

NOMBRE MEDICO VETERINARIO CIRUJANO

RUT

FIRMA



PROVIDENCIA, 23 ABR. 2021

EX.Nº 536 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº732 de 23 de Mayo de 2019 , se ratificó el Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; suscrito con fecha 15 de Enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT.Nº 61.923.200-3.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.486 de 9 de Diciembre de 2020 , se ratificó la modificación de Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; suscrita con fecha 21 de Agosto de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

3.- La modificación de Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip 40001193-0, suscrita con fecha 12 de Marzo de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

4.- La Resolución Exenta Nº 342 de fecha 1 de Abril de 2021, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.-

5.- El Memorándum Nº 5.725 de 9 de Abril de 2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase la Modificación de Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip 40001193-0, suscrita con fecha 12 de Marzo de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

2.- El texto de la referida Modificación de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS: RODRIGO RIELOFF FUENTES, Alcalde (S) y MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

Saluda Atte., a Ud.

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 342

SANTIAGO, 01 ABR 2021

VISTOS:

Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S.N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018; Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, que designa como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo; Resolución Exenta N° 754, de 10 de mayo de 2019, que aprobó el convenio directo, celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Providencia; la Resolución Exenta N° 1594 de 19 de diciembre de 2020, ambas de esta Autoridad Regional; el Memorandum N° 81 de 4 de febrero de 2021, de la División de Planificación y Desarrollo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3.- Que, por acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de

000001



164 02 125



DEPARTAMENTO JURIDICO



Salud en orden a financiar la ejecución del programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0;

4.- Que, asimismo por Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, se designó como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este;

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 754, de 10 de mayo de 2019, se aprobó un Convenio Directo, suscrito con fecha 15 de enero de 2019, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Providencia, para la ejecución del Programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0;

6.- Que, por medio de dicho Convenio Directo, la Municipalidad de Providencia, en su carácter de Unidad Local se obligó a ejecutar el componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro), del programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0;

7.- Que, con fecha 21 de agosto de 2020 se suscribió la primera modificación, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la aludida convención, la cual fue sancionada mediante Resolución Exenta N°1594 de 19 de noviembre de 2020, de este Servicio Regional;

8.- Que, a través de Memorándum N°81 de 4 de febrero de 2021, la División de Planificación de Desarrollo de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del Convenio Directo para la ejecución de programa indicado en considerando sexto del presente acto, señalando: *“En este contexto, para vuestra Municipalidad, el número de servicios se modificara a 1.000 esterilizaciones e implementaciones de microchip. Con esto el Gobierno Regional podrá reasignar los servicios a unidades locales que ya hayan finalizado el programa, mejorando así la ejecución de este. Por su parte el municipio podrá cumplir con el 100% de los servicios reasignados”*;

9.- Que, de acorde a lo expuesto, resulta del todo pertinente aprobar dicha modificación, con el objeto de aumentar en 500 servicios de esterilización, identificación y registro de mascotas a la Municipalidad de Providencia, quedando un total de 1.000 servicios de esterilización, identificación y registro de mascotas del singularizado convenio perteneciente al programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0;

000002





DEPARTAMENTO JURIDICO



10.-Que, en consecuencia el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Providencia con el propósito de continuar con la ejecución del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0, procedieron a suscribir con fecha 12 de marzo de 2021, la correspondiente modificación del Convenio Directo, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de Convenio Directo celebrada el 12 de marzo de 2021, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
EXTERNALIZACIÓN**

PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde (S) don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 15 de enero de 2019, para la ejecución del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 754, de 10 de mayo de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3.2: Identificación y registro) del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE**

000003





CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”, Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad se expresa continuación:

“CUARTA: *El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$22.000.- (veintidós mil pesos) por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de canino, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis.*

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 1.000 (mil) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 1.000 (mil) microchips de identificación de mascotas, un lector de Código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pagos mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SEPTIMA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

000004





DEPARTAMENTO JURIDICO



Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta Decreto N°581 de 11 de marzo de 2021, que nombra Alcalde (S) de la Municipalidad de Providencia.”

(Firmas: Rodrigo Rieloff Fuentes / Alcalde (S) / Municipalidad de Providencia// Felipe Guevara Stephens / Intendente de la Región Metropolitana de Santiago).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MCM/PLS/CMC/MDG/FAP

Distribución

- Unidad Técnica o Local;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.

000005





DEPARTAMENTO JURÍDICO



**MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
EXTERNALIZACIÓN**

**PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip N° 40001193-0**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde (S) don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 15 de enero de 2019, para la ejecución del programa “**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**”, Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 754, de 10 de mayo de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3.2: Identificación y registro) del programa “**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**”, Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad se expresa continuación:

“CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$22.000.- (veintidós mil pesos)** por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de canino, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea

CE

000006





DEPARTAMENTO JURIDICO



imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 1.000 (mil) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 1.000 (mil) microchips de identificación de mascotas, un lector de Código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pagos mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SEPTIMA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



000007

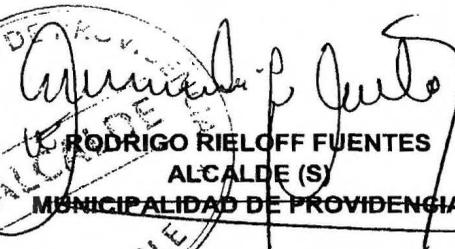
2

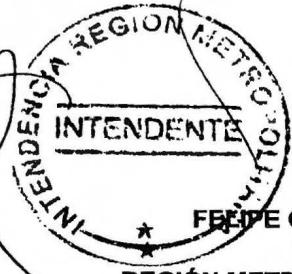


DEPARTAMENTO JURIDICO



La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta Decreto N°581 de 11 de marzo de 2021, que nombra Alcalde (S) de la Municipalidad de Providencia.


RODRIGO RIELOFF FUENTES
 ALCALDE (S)
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



FELIPE GUEVARA STEPHENS
 INTENDENTE
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/CVC/MDG/FAP



000008

PROVIDENCIA, 23 MAY 2019

EX. N° 732 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Directo Externalización, Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; CODIGO BIP N°40001193-0, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL”, suscrito con fecha 15 de Enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

2.- La Resolución Exenta N°754 de fecha 10 de Mayo de 2019, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.-

3.- El Memorándum N°11.846 de 13 de Mayo de 2019, del Director Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; CODIGO BIP N°40001193-0, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL”, suscrito con fecha 15 de Enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT.N°61.923.200-3, Programa que tiene por objeto la prestación de servicios de identificación, esterilización, y registro de caninos, para lo cual la Municipalidad externalizará dichos servicios, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS.: EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

Saluda Atte., a Ud.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Desarrollo Comunitario ✓
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo



DEPARTAMENTO JURÍDICO



**CONVENIO DIRECTO
EXTERNALIZACIÓN**

**PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de 01 de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rut N° 61.923.200-3, en adelante "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará, por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, cédula de identidad [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad" o la "Unidad Local", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del CONTROL DE CANINOS CALLEJEROS, en el marco del programa "**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", Código Bip 40001193-0, que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de identificación, esterilización, y registro de caninos, para lo cual la Municipalidad externalizará dichos servicios, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La Municipalidad, se obliga a ejecutar el componente 3 "Control de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Control de la Natalidad canina, subcomponente; 3.2: Identificación y Registro). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobará un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad en la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

En caso de que el municipio, haya adquirido en forma previa o durante la ejecución del presente convenio, una clínica veterinaria móvil, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de éste Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para los fines del programa, en forma complementaria a otros programas municipales.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$22.000.- (veintidós mil pesos)** por cada canino esterilizado, con implante de microchip, ingresado al registro de identificación de caninos, entregado vivo, y, además, por cada paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano, cometida durante el procedimiento quirúrgico o a consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención.

El aporte se realizará mediante estados de pagos mensuales, durante el período de 24 meses, que dura el programa.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 500 (quinientas) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de \$11.000.000.- (once millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 500.- (quinientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, un lector de código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes, suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pago mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que, durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la Unidad Local, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, sin perjuicio de la posibilidad de que se emitan las boletas respectivas a su nombre, siempre que consienta expresamente y por escrito a ello.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, con el objeto de ejecutar el presente programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, el que será notificado a la respectiva contraparte tras su dictación.

La Unidad Local deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar el servicio, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el contratista adjudicado, la copia del decreto o resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de licitación privada o trato directo, en caso de ser procedente.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y remitidas a dicha entidad, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su recepción por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Junto con dichos estados de pago se deberá informar de las sanciones pecuniarias cursadas y/o aplicadas, de las deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas al contratista.

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:



DEPARTAMENTO JURÍDICO



1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano.

2. Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Bandera N° 46, Santiago, Rut N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas *"nombre del proyecto y código IDI: "Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 40001193-0", "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*.

3. Informe de avance mensual del programa, conforme al Anexo N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa.

4. Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los Servicios, conforme al Anexo N° 3, suscrito por el funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa.

5. Nómina de prestación de servicios mensual, de acuerdo al Anexo N°4, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa,

6. Tratándose del Primer Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato celebrado con el contratista.
- b) Resolución o decreto que aprueba el contrato.
- c) En el caso de haber existido proceso de licitación, además se deberá incluir:
 - Acta de adjudicación,
 - Resolución o decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.
 - Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.



NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y, por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada al Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la voluntad de la Municipalidad, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

DÉCIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación, a través de correo electrónico al encargado del programa del Gobierno Regional.

UNDÉCIMA: El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la Unidad Local de cualquiera de las etapas que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la que se indicará en su cláusula DUODÉCIMA.
2. Si la Unidad Local por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.
5. No dar aviso de actividades de lanzamiento del programa a este Gobierno Regional y al Consejo Regional.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



6. Publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0**, u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del programa, y de su estado financiero.

DUODÉCIMA: La Unidad Local deberá coordinar con la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre de la Intendencia Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que, en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar un pendón alusivo al programa, en las dependencias donde se aquel se ejecute, e instalar un pasacalle en la avenida principal de la comuna, elementos publicitarios que serán proporcionados por el Gobierno Regional.

De igual manera, la Unidad Local deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

Adicionalmente, cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional Metropolitano financia total o parcialmente la iniciativa, y que el programa es impulsado por el Consejo Regional Metropolitano, debiendo incorporar los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, además de los propios, sin modificar la gráfica madre de la campaña promocional.

DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.



Personerías:

La personería con la que comparece doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

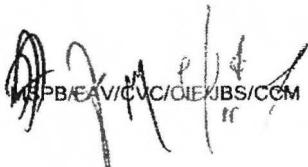
La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



RPB/EAV/CVC/OIE/JBS/CCM